

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, C.P.A.

TÍTULO:

LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL ESTADO ECUATORIANO VERSUS EL ESTADO PERUANO, PARA MEDIR LA PRESIÓN FISCAL DURANTE EL AÑO 2014

AUTORES:

MARTHA CECILIA HUILCAPI LLANGO

DEYSI CAROLINA QUISHPE AGUIRRE

TUTOR:

MSC. VÍCTOR VÁSCONEZ

Riobamba Ecuador

INFORME DEL TUTOR

Yo, Víctor Vásconez Samaniego en calidad de Tutor, del trabajo investigativo titulado:

"LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL

ESTADO ECUATORIANO VERSUS EL ESTADO PERUANO, PARA MEDIR LA

PRESIÓN FISCAL DURANTE EL AÑO 2014", luego de haber revisado el desarrollo

de la investigación elaborada por las Señoritas Martha Cecilia Huilcapi Llango y Deysi

Carolina Quishpe Aguirre tengo a bien informar que el trabajo indicado cumple con los

requisitos exigidos para que pueda ser expuesto al público, luego de ser evaluada por el

Tribunal designado.

Riobamba, mayo del 2016

Atentamente:

MsC. Víctor Vásconez Samaniego

TUTOR

ii

PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL

Los Miembros del Tribunal de Graduación del proyecto de investigación de título: LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL ESTADO ECUATORIANO VERSUS EL ESTADO PERUANO, PARA MEDIR LA PRESIÓN FISCAL DURANTE EL AÑO 2014, presentado por: Martha Cecilia Huilcapi Llango y dirigida por: MsC. Víctor Hugo Vásconez Samaniego.

Una vez escuchada la defensa oral y revisado el informe final del proyecto de investigación con fines de graduación escrito en la cual se ha constatado el cumplimiento de las observaciones realizadas, remite la presente para uso y custodia en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Para constancia de lo expuesto firman:

MIEMBRO DEL TRIBUNAL

LIC. ALFREDO FIGUEROA	Ham
PRESIDENTE	Firma
MS. VÍCTOR VASCONEZ TUTOR	Tiera Vinus
MS. MARCO MORENO	achuse

NOTA: SOBRE 10

Firma

PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL

Los Miembros del Tribunal de Graduación del proyecto de investigación de título: LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL ESTADO ECUATORIANO VERSUS EL ESTADO PERUANO, PARA MEDIR LA PRESIÓN FISCAL DURANTE EL AÑO 2014, presentado por: Deysi Carolina Quishpe Aguirre y dirigida por: MsC. Víctor Hugo Vásconez Samaniego.

Una vez escuchada la defensa oral y revisado el informe final del proyecto de investigación con fines de graduación escrito en la cual se ha constatado el cumplimiento de las observaciones realizadas, remite la presente para uso y custodia en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Para constancia de lo expuesto firman:

LIC. ALFREDO FIGUEROA	Shaw
PRESIDENTE	Firma
MS. VÍCTOR VASCONEZ	V Jiana Vary
TUTOR	Firma
	Jacque C
MS. MARCO MORENO	
MIEMBRO DEL TRIBUNAL	Firma

NOTA: _____ SOBRE 10

AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

"La responsabilidad del contenido de este proyecto de investigación, nos corresponde exclusivamente a: Martha Cecilia Huilcapi Llango y Deysi Carolina Quishpe Aguirre y del Director del Proyecto; y el patrimonio intelectual a la Universidad Nacional de Chimborazo"

Martha Cecilia Huilcapi Llango

C.I 060411746-5

Deysi Carolina Quishpe Aguirre

C.I 060417013-4

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos y abuelitos y todas aquellas personas que de una u otra forma contribuyeron en mi formación académica y personal con su apoyo incondicional.

Martha Huilcapi Llango

A mi madre, por haberme apoyado en todo momento y darme ejemplo de amor, perseverancia y constancia que han sido el motor para el logro de mis metas y ganas de seguir adelante.

Deysi Quishpe Aguirre

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser el inicio de mi vida, a mis padres por su sacrifico y creer en mí, a mis hermanos que han formado parte importante de mi formación, a mis abuelitos que me han enseñado que con amor y perseverancia todo es posible, a mis docentes y tutor por la paciencia y dedicación a lo largo de mi vida universitaria.

Martha Huilcapi Llango.

Agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, a mis maestros por enseñarme a valorar los estudios y a superarme cada día y a mi familia porque ellos estuvieron en los días más difíciles de mi vida como estudiante.

Deysi Quishpe Aguirre

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	I
INFORME DEL TUTOR	II
PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL	III
PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL	IV
AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN	V
DEDICATORIA	VI
AGRADECIMIENTO	VII
ÍNDICE GENERAL	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	XII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIII
RESUMEN	XIV
ABSTRACT	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
1. MARCO REFERENCIAL	2
1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.2. PROBLEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
1.4. PREGUNTAS DIRECTRICES	
1.5. OBJETIVOS:	5
1.5.1. OBJETIVO GENERAL	5
1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
1.6. JUSTIFICACIÓN	5
CAPÍTULO II	7
2. MARCO TEÓRICO	7
2.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	7

UNID	AD I	7
2.1.1.	DETERMINACIÓN IMPOSITIVA	7
2.1.2.	DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES	EN
	ECUADOR	8
2.1.3.	FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA	9
2.1.3.1	1. El ambiente legal	9
2.1.3.2	2. Factores circunstanciales	9
2.1.4.	RÉGIMEN QUE SE UTILIZA EN ECUADOR	. 10
2.4.4.1	1. Régimen Impositivo Simplificado	. 10
2.1.4.2	2. Régimen General	. 17
2.1.5.	PRINCIPALES LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS	. 18
2.1.5.1	1. Constitución de la República del Ecuador	. 18
2.1.5.2	2. Código Tributario	. 19
2.1.5.3	3. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	. 21
2.1.5.4	4. Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	. 23
2.1.6.	PRINCIPALES IMPUESTOS EN ECUADOR	. 25
2.1.6.1	1. Impuesto a la Renta	. 25
2.1.6.2	2. Impuesto al Valor Agregado	. 26
2.1.6.3	3. Impuesto a los Consumos Especiales	. 27
UNID	AD II	. 31
2.2.1.	DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES EN PERÚ	31
2.2.2.	FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA	. 31
2.2.2.1	1. La legislación tributaria	. 31
2.2.2.2	2. El valor de la materia gravada	. 32
2.2.2.3	3. Las normas de liquidación e ingreso de los tributos	. 32
2.2.2.4	4. El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales	. 33
2.2.2.5	5. Los factores diversos	. 34
2.2.3.	RÉGIMEN QUE SE UTILIZA EN PERÚ	. 35
2.2.3.1	1. Régimen Único Simplificado	. 36
2.2.3.2	2. Régimen Especial del Impuesto a la Renta	. 40
2.2.3.3	3. Régimen General del Impuesto a la Renta	. 42
2.2.4	PRINCIPALES LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS	. 42

2.2.4.1. Código Tributario – SUNAT	43
2.2.5. PRINCIPALES IMPUESTOS EN PERÚ	46
2.2.5.1. Impuesto a la Renta	46
2.2.5.2. Impuesto General a las Ventas	52
2.2.5.3. Impuesto Selectivo al Consumo	55
2.2.5.4. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)	55
2.2.5.5.Derechos arancelarios	56
UNIDAD III	57
2.3.1. DEFINICIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL	57
2.3.2. FACTORES QUE INFLUYEN EN EL CÁLCULO DE LA PRESIÓN FISCAL	58
2.3.2.1. Los impuestos	58
2.3.2.2. Producto Interno Bruto	59
2.3.3. COMO SE CALCULA LA PRESIÓN FISCAL	60
2.3.4. PRINCIPALES PRESIONES FISCALES DE AMÉRICA LATINA	60
UNIDAD IV	62
2.4. UNIDAD HIPOTÉTICA	62
2.4.1. HIPÓTESIS	62
2.4.2. VARIABLES	62
2.4.2.1. Variable independiente	62
2.4.2.2. Variable dependiente	62
2.4.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	63
CAPÍTULO III	65
3. MARCO METODOLÓGICO	65
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	65
3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	66
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN	66
3.4. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN	67
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA	67
3.5.1. POBLACIÓN	67
3.5.2. MUESTRA	67
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	67

3.6.1.	Técnicas	67
3.6.2.	Instrumento	68
3.7. TÉ	CNICAS PARA PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	68
3.7.1.	COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE INFLUY	ΊEΝ
	EN LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYEN	TES
	DEL ESTADO ECUATORIANO Y EL ESTADO PERUANO	68
3.7.1.1	. Impuesto a la Renta (2010-2014)	69
3.7.1.2	2. Impuesto al Valor Agregado - Impuesto General a las Ventas (2010-2014)	70
3.7.1.3	3. Impuesto a los Consumos Especiales – Impuesto Selectivo al Consumo (201	0-
	2014)	72
3.7.1.4	l. Otros impuestos (2010-2014)	73
3.7.1.5	5. Recaudación total de impuestos (2010-2014)	75
3.7.2.	ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA	85
3.7.2.1	. Situación económica de Ecuador	85
3.7.2.2	2. Situación económica de Perú	91
3.7.3.	CÁLCULO Y ANÁLISIS DE LA PRESIÓN FISCAL EN ECUADOR Y PERÚ	94
3.7.3.1	. Cálculo de la presión fiscal 2014	94
3.7.3.2	2. Análisis de la presión fiscal	94
3.7.3.3	3. Efectos de la presión fiscal	97
3.8. CO	OMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS	99
САРІ́Т	TULO IV	101
4. CC	ONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	101
4.1. CO	ONCLUSIONES	101
4.2. RI	ECOMENDACIONES	102
BIBLI	OGRAFÍA	103
LINK	OGRAFIA	104
ANEX	TOS	.105

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1	15
TABLA N° 2	16
TABLA N° 3	26
TABLA N° 4	27
TABLA N° 5	28
TABLA N° 6	37
TABLA N° 7	38
TABLA N° 8	40
TABLA N° 9	61
TABLA N° 10	69
TABLA N° 11	70
TABLA N° 12	72
TABLA N° 13	73
TABLA N° 14	75
TABLA N° 15	76
TABLA N° 16	78
TABLA N° 17	80
TABLA N° 18	82
TABLA N° 19	84
TABLA N° 20	87
TABLA N° 21	88
TABLA N° 22	95

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1	11
GRÁFICO N° 2	13
GRÁFICO N° 3	69
GRÁFICO N° 4	71
GRÁFICO N° 5	72
GRÁFICO N° 6	74
GRÁFICO N° 7	75
GRÁFICO N° 8	77
GRÁFICO N° 9	79
GRÁFICO N° 10	81
GRÁFICO N° 11	83
GRÁFICO N° 12	84
GRÁFICO N° 13	95
GRÁFICO N° 14	96
GRÁFICO N° 15	97

RESUMEN

El cumplimiento de la política fiscal vigente y sus constantes modificaciones han contribuido al análisis de dos puntos de vista relevantes, el Estado como sujeto pasivo o ente recaudador del tributo y los contribuyentes como sujeto activo, a través de la identificación de los impuestos con mayor peso tributario, establecer cuál de estos dos países tiene mayor presión fiscal en el período estudiado y la descripción de la situación socio económica por consecuencia del cobro de impuestos y los efectos causados por la presión fiscal.

Debido a la gran importancia de la recaudación de tributos como fuente de ingreso más relevante en del presupuesto general, es por ello, que en el presente proyecto de investigación se analizó la determinación impositiva de los contribuyentes del Estado ecuatoriano versus el Estado peruano para medir la presión fiscal del año 2014, mediante el establecimientos de variables que nos ayudarán a determinar qué país tiene mayor presión fiscal.

Para efecto del Capítulo I, habla del marco referencial en donde se detalla el problema de investigación, problematización del problema, formulación del problema, preguntas directrices, objetivo general, específicos y justificación.

El Capítulo II, marco o fundamentación teórica estableciendo por la Unidad I, se abarcó la determinación impositiva en términos generales, la determinación impositiva de los contribuyentes en Ecuador, factores que influyen la determinación impositiva, régimen que se utiliza en Ecuador, principales leyes y normas tributarias, principales impuestos en Ecuador.

La Unidad II, está comprendida por la determinación impositiva de los contribuyentes en Perú, factores que influyen en la determinación impositiva, régimen que se utiliza en Perú, principales leyes y normas tributarias, principales impuestos en Perú.

En la Unidad III, se describe la definición de presión fiscal, factores que influyen en el cálculo de la presión fiscal, cómo se calcula la presión fiscal, principales presiones fiscales de América Latina.

En la Unidad IV, se detalla la unidad hipotética, hipótesis, variables y la operacionalización de las variables.

El Capítulo III, se encuentra estructurado por el método, diseño, tipo, nivel de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, técnicas para el procesamiento e interpretación de datos, comparación de los principales impuestos que influyen en la determinación impositiva de los contribuyentes del Estado ecuatoriano versus el Estado peruano, estudio de la situación económica en Ecuador y Perú, efectos causados por la presión fiscal y análisis de la presión fiscal en Ecuador y Perú.

Finalmente el Capítulo IV, presenta las conclusiones y recomendaciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CENTRO DE IDIOMAS

ABSTRACT

Compliance with current tax policy and its constant changes have contributed to the analysis of two relevant points of view, the State as a taxable person or collecting agency of the tax and taxpayers as an active subject, through the identification of more tax burden, establish which of these two countries has increased tax burden in the period and the description of the socio-economic situation due to the collection of taxes and the effects caused by the tax burden.

Due to the great importance of the collection of taxes as a source of more relevant in the general budget, in this research project the tax of taxpayers Ecuador versus the Peruvian State will be analyzed to measure tax burden in 2014 by the local variables which will help us to determine which country has a higher tax burden.

In the first chapter the frame of reference will be analyzed in which the research problem, problem of the problem, formulation of the problem, questions guidelines, general, specific and detailed objective, justification.

The second chapter or theoretical foundation established by the unit I, we will cover the tax assessment in general terms, the tax assessment of taxpayers in Ecuador, factors influencing the tax determination, regime used in Ecuador, major tax ,laws and rules, taxes in Ecuador.

Unit II is comprised of the tax assessment of taxpayers in Peru, factors influencing the tax determination regime used in Peru, major tax laws and rules, major taxes in Peru.

In unit III we describe the definition of fiscal pressure, factors influencing the calculation of the tax burden, how the tax burden, major fiscal pressures of Latin America are calculated.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CENTRO DE IDIOMAS

Unit IV the hypothetical unit, hypothesis, variables and operationalization of the

variables are detailed.

Chapter III is structured by the method, design, type, level of research, population and

sample, techniques and tools for data collection, processing techniques and

interpretation of data, comparison of the main taxes affecting the determination tax

taxpayers Ecuadorian State versus the Peruvian State, study of the economic situation in

Ecuador and Peru, effects caused by tax burden and analysis of the tax burden in

Ecuador and Peru.

Finally conclusions and recommendations will be presented.

Reviewed by: Dra. Silvana Chariguamán R.

DOCENTE

CENTRO DE IDIOMAS

INTRODUCCIÓN

La tributación surge desde la antigüedad, estableciéndose como una imposición del rey a los vasallos por el uso o explotación de los recursos de la corona, tomando un giro a los actuales momentos en donde figura como la contribución que los ciudadanos realizan a cambio de una dotación equitativa de bienes y servicios estatales.

Si nos preguntamos por qué pagamos impuestos, la respuesta resultaría muy obvia, porque mientras no exista una idea mejor que el cobro de impuestos, éste se convierte en el medio más práctico de recaudar ingresos que para muchos países se considera en la mayor fuente de financiamiento para el presupuesto general y por medio de éste contrarrestar el gasto público.

La tributación se encuentra constantemente en reformas volviendo al cumplimiento tributario cada vez más complejo, obligando a los contribuyentes a una continua revisión de los aspectos tributarios, los mismos que por las incesantes reformas buscan cada vez más alternativas o vías de evadir impuestos.

La implementación, reestructuración, modificación y cumplimiento de la política fiscal así mismo la fomentación de una cultura tributaria, es de vital importancia debido a que de ello depende que los organismos o entes recaudadores de tributos cumplan los objetivos planteados.

La recaudación de impuestos en el trascurso de la historia son considerados pilares fundamental de la economía, más aun en los actuales momentos que muchos países atraviesan crisis financieras muy fuertes, en donde su objetivo está enfocado en la recaudación de impuestos ayudando de esta manera al incremento de la presión fiscal de los contribuyentes, es por ello y varios factores que consideramos substancial el estudio de la determinación impositiva de los contribuyentes del Estado ecuatoriano versus el Estado peruano, para medir la presión fiscal del año 2014.

CAPÍTULO I

1. MARCO REFERENCIAL

1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Desde los inicios de la civilización es común encontrarse con la tributación y los impuestos reflejados de varias formas, así como todo en la humanidad ha ido evolucionando de igual manera los tributos, aunque para la mayoría de personas esto se convierte en un tabú debido a la complejidad, ya que continuamente se encuentra en constantes actualizaciones.

Los tributos en Ecuador se han convertido hoy por hoy en una de las fuentes de ingreso de mayor importancia, por las leyes tributarias y arancelarias, impacto de las reformas legales y aquellos objetivos y metas, que la Administración Tributaria se propone alcanzar.

Las comparaciones a lo largo de la historia se han convertido en instrumento viable para conocer la evolución en aspectos tributarios, por ello consideramos importante analizar a Perú, ya que es un país ubicado geográficamente adjunto a Ecuador; una de las razones que orientan a su análisis es la política fiscal, ya que es ambiciosa al momento de cumplir metas y alcanzar objetivos de recaudación.

El problema de investigación se inicia mediante la implementación de políticas tributarias, que generan mayor presión fiscal dependiendo de los objetivos que se desee alcanzar.

En la actualidad existen varios efectos a causa de la mayor presión fiscal, tanto en Perú como en Ecuador, siendo los principales: el contrabando, los subsidios, la diferencia notable en cuanto a precios y porcentajes tributarios.

De mantenerse el problema se generaría mayores alternativas de evasión de impuestos, que los efectos antes mencionados se mantengan y por ende ocasionaría menores ingresos para el país.

1.2. PROBLEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

Para muchos analistas de temas tributarios e investigaciones relevantes a los impuestos y su afectación en la economía de un país es importante conocer, cómo un Estado se maneja desde dos importantes perspectivas, es decir, tanto del contribuyente, como del ente receptor de los tributos en este caso el Estado, es por ello el enfoque de la investigación desde estos planos.

El comparar desde el punto de vista objetivo, sirvió para alimentar el análisis y ayudar a plasmar con un juicio crítico, las conclusiones y recomendaciones viables para el manejo de los efectos tributarios; de la misma manera, la investigación se enfocó como antecedente de investigaciones en temas relacionados con los tributos.

Uno de los principales centros de atención, se basa primordialmente en la determinación impositiva de los contribuyentes del Estado ecuatoriano y Estado peruano, con la finalidad de realizar una comparación en cuanto a clases de impuestos que ambos Estados manejan, porcentajes y bases imponibles, valores de recaudación, etc.

La finalidad fue estudiar uno de los elementos tributarios más relevantes en la economía de cada uno de los país como es la presión fiscal, entre los factores importantes a ser analizados se encontró la influencia de la recaudación tributaria en el presupuesto de cada país, a la vez servirá para tener mayor conocimientos en temas tributarios y ayudará a los estudiantes universitarios a fomentar su cultura tributaria.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la determinación impositiva de los contribuyentes en el Estado ecuatoriano versus el Estado peruano, incidirá para medir la presión fiscal durante el año 2014?

1.4. PREGUNTAS DIRECTRICES

¿Cuáles son los impuestos con mayor relevancia tanto en el Estado ecuatoriano como en el Estado peruano?

¿Cuál de los dos países tiene mayor presión fiscal?

¿Cuál es la situación socio-económica de cada uno de los países en relación a los ingresos provenientes del cobro de impuestos?

1.5. OBJETIVOS:

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar la determinación impositiva de los contribuyentes y los principales efectos que se originan en el Estado ecuatoriano y el Estado peruano, para medir la presión fiscal durante el año 2014.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los impuestos con mayor relevancia tanto en el Estado ecuatoriano como en el Estado peruano.
- Establecer cuál de los dos países, materia de comparación tiene mayor presión fiscal durante el año 2014.
- Describir la situación socio-económica de cada uno de los países en relación a los ingresos provenientes del cobro de impuestos y efectos causados por la presión fiscal.

1.6. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de investigación titulado: La determinación impositiva de los contribuyentes del Estado ecuatoriano versus el Estado peruano, para medir la presión fiscal durante el año 2014, busca conocer y dar a conocer mediante una comparación la

determinación impositiva de ambos países, con la finalidad de determinar previo análisis uno de los factores más relevantes en materia de tributación, como es la medición de la presión fiscal en la que cada uno de los países ha estado sujeto durante el período económico 2014.

Basados en la época de transición que Ecuador está atravesando, es de vital importancia el factor de la presión fiscal, más aún debido a que una de las estrategias de Estado es el incremento en la recaudación de impuestos de los contribuyentes, tales razones crea la necesidad de investigar más a fondo la determinación impositiva de los contribuyentes, aunque se dice que la comparación no es buena, consideramos una táctica que nos llevó a medir la presión fiscal de los países sujetos a investigación, de esta manera conocer cómo se desenvuelve en el mundo de la tributación.

La investigación tiene como una de sus finalidades generar mayor conocimiento acerca de la tributación; de la misma manera servirán como material de apoyo en investigación tanto como para docentes y estudiantes universitarios en proyectos futuros, basados en temas de relevancia similar y significativa que permita generar un crecimiento de conocimiento y análisis de futuras generaciones.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El Estado como sujeto de actividad económica, efectúa transacciones que le generan ingresos y gastos. Al considerar a los ingresos públicos se puede observar en la práctica, que estos provienen de varias fuentes. Se han elaborado múltiples clasificaciones explicativas de los ingresos del Estado.

Los ingresos provenientes de la recaudación tributaria constituyen un factor importante en la política fiscal y son necesarios para el funcionamiento del sistema actual del país, aunque se dan en forma unilateral e impositiva. La recaudación tributaria se sustenta en permanentes controles que debe realizar el Estado, a través de la Administración Tributaria.

UNIDAD I

2.1.1 DETERMINACIÓN IMPOSITIVA

Consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación. El Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión. Es el procedimiento mediante el cual, el deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria señala la base imponible y la cuantía del tributo. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo (Martinez, 2012).

A su vez, Dino Jarach, afirma que la determinación tributaria: "es un acto jurídico de la administración en el cual ésta manifiesta su pretensión con determinadas personas, en

carácter de contribuyentes o responsables, de obtener el pago de la obligación sustantiva". (Jarach, 1983)

Por otro lado, Héctor Villegas, dice: "es el acto o conjunto de actos dirigidos a verificar, en cada caso particular, si existe una deuda tributaria; en su caso quién es el obligado a pagar el tributo al Fisco (sujeto pasivo) y cuál es el importe de la deuda". (Villegas, 1987)

Entonces podemos decir que la determinación impositiva es un acto jurídico dirigido a los sujetos pasivos o contribuyentes de un determinado territorio, con la finalidad de establecer de acuerdo a las circunstancias de cada caso, la base imponible a través del hecho generador, de esta manera la cuantía y pago del tributo.

2.1.2 DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES EN ECUADOR

La determinación por el sujeto pasivo o contribuyentes, se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo. La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, es decir que asume para con la administración tributaria un compromiso acerca de la veracidad del contenido de dicha declaración, haciéndose responsable por cualquier dato falso o erróneo que conste y sometiéndose a las respectivas sanciones como por ejemplo glosas, intereses y multas.

Pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por parte de la Administración Tributaria.

2.1.3 FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA

2.1.3.1 El ambiente legal

Uno de los factores que hacen que los contribuyentes falten sus obligaciones tributarias, es por la complejidad de las normas tributarias, esto tiende a disminuir el nivel general de cumplimiento, en la medida en que dificulta la comprensión y la aceptación de impuestos, el contribuyente desconoce sus obligaciones principales de pago.

En la efectividad de la aplicación de las leyes tributarias, existe una estrecha relación entre la capacidad para aplicar las leyes tributarias y el riesgo de los individuos a la hora de decidir el cumplimiento de sus obligaciones. Así, a medida que la capacidad para aplicar las leyes tributarias disminuye, proporcionalmente disminuye el riesgo de los contribuyentes y sólo en ciertos individuos aumenta la tendencia a defraudar. Algunas personas cuya propensión al riesgo es alta, cumplirán con sus obligaciones tributarias, en cualquier situación por sus propias convicciones éticas. Otras personas con la misma propensión al riesgo incumplirán siempre que se presente la oportunidad para hacerlo. En algún punto intermedio de estos dos extremos están aquellos que balancean las consecuencias de sus acciones, a partir de las cuales decidirán cumplir o no con sus obligaciones fiscales.

2.1.3.2 Factores circunstanciales

- Nivel de ingresos y gravamen impositivo. La renta del contribuyente muestra en definitiva la capacidad de pago para su contribución a la cobertura de los gastos públicos. La percepción de una carga excesiva de gravamen sobre su renta distorsiona los cálculos presupuestarios y de eficiencia económica del propio individuo, lo que constituye una justificación plena de las actitudes evasoras.
- ✓ **La inflación**. Las tasas de inflación elevadas en una economía afectan a la renta del individuo deteriorando el valor real de su renta disponible.
- ✓ La eficiencia de la Administración Tributaria. Los contribuyentes pueden mostrarse reacios a pagar sus impuestos si existe una frágil relación entre éstos y la

Administración Tributaria, con consecuencias graves para la moralidad y recaudación tributaria, derivada de la mala organización práctica de dicha relación.

Corresponde a la Administración Tributaria y a sus administradores organizarse de modo que funcione con la mayor eficiencia y eficacia posibles, siendo necesario para ello la existencia de una organización administrativa interna sólida y en la que puedan confiar los contribuyentes, como requisito esencial para el logro de más amplios cumplimientos tributarios.

2.1.4 RÉGIMEN QUE SE UTILIZA EN ECUADOR

Existen dos tipos de régimen al momento que un contribuyente puede inscribirse: el General y el Simplificado; cabe recalcar que sólo ciertos contribuyentes pueden inscribirse en el Régimen Simplificado, mientras que la mayoría de los contribuyentes que se inscriben en el RUC pasan a formas parte del Régimen General.

2.4.4.1 Régimen Impositivo Simplificado

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano o también conocido como RISE, es un régimen de incorporación voluntaria, ya que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales.

Condiciones para acogerse al RISE:

- Ser persona natural.
- No tener ingresos mayores a \$ 60.000,00 en el año.
- No dedicarse a una de las actividades restringidas.
- No haber sido agente de retención en los 3 últimos años.

Personas que no se pueden acoger al RISE

Las personas que desarrollen las siguientes actividades no podrán acogerse al RISE:

GRÁFICO Nº 1

Personas que no pueden acogerse al RISE



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

Beneficios que ofrece el RISE:

- No es necesario hacer declaraciones.
- Se evita que le hagan retenciones de impuestos.
- No tiene la obligación de llevar contabilidad.
- Por cada nuevo trabajador que se incorpore a nómina y que sea afiliado en el IESS, se puede solicitar un descuento del 5% de la cuota, hasta llegar un máximo del 50% de descuento.

Tipo de comprobantes de venta que se debe entregar en el RISE

Un contribuyente que se encuentre inscrito en el RISE, debe entregar comprobantes de venta simplificados, es decir notas de venta o tiquete de máquina registradora autorizada

por el SRI, para los requisitos de llenado sólo se debe registrar la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se debe desglosar el 12% del IVA).

Los documentos emitidos sustentarán costo y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido. La persona que se encuentre registrado en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a \$ 12,00; sin embargo a petición del comprador, éste está en la obligación de entregar el comprobante de venta sin importar el valor que fuese.

Al final de las operaciones de cada día, se deberá emitir una nota de venta resumen de todas las transacciones realizadas por montos menores a \$ 12,00, por lo que no se emitieron comprobantes.

Formato de la nota de venta

Las notas de venta no tienen un formato específico, ya que esto depende de las necesidades de los contribuyentes, a continuación se da a conocer un formato:

GRÁFICO Nº 2

Nota de Venta



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

Obligaciones de los contribuyentes inscritos en el RISE:

- Pagar su cuota mensualmente.
- Emitir los comprobantes de venta autorizados.

Sanciones por el no pago de las cuotas

• Si no se pagan 3 cuotas es clausurado.

 Si no se paga 6 cuotas es excluido, debe ponerse al día y no puede ingresar al régimen simplificado hasta después de 24 meses. Además perderá todos los beneficios antes mencionados que tienen los contribuyentes que se acogen al RISE.

Cuotas que deben pagar los contribuyentes RISE

TABLA N° 1 Cuotas vigentes RISE

	CUOTAS VIGENTES RISE DESDE EL 2014 AL 2016							
N°	Ingresos Anules	0-5.000	5.001-10.00	10.001-20.000	20.001-30.000	30.001-40.000	40.001-50.000	50.001-60.000
	Promedio Ingresos	0-417	417-833	833-1.667	1.667-2.500	2.500-3.333	3.333-4.167	4.167-5.000
1	Comercio	1.32	3.96	7.92	14.52	19.80	26.40	34.32
2	Servicios	3.96	21.12	42.24	79.20	120.13	172.93	237.61
3	Manufactura	1.32	6.60	13.20	23.76	33.00	42.24	59.40
4	Construcción	3.96	14.52	30.36	56.76	80.52	125.41	178.21
5	Hoteles y Restaurantes	6.60	25.08	50.16	87.12	138.16	190.09	240.25
6	Transporte	1.32	2.64	3.96	5.28	17.16	35.64	64.68
7	Agrícolas	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80
8	Minas y canteras	1.32	2.64	3.96	6.60	10.56	15.84	19.80

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

Montos máximos en comprobantes de venta RISE

TABLA $N^{\circ}~2$ Monto máximo en comprobantes de venta RISE

	MONTO MÁXIMOS EN COMPROBANTES DE VENTA RISE							
		SEGMENTO 1		SEGMENTO 2			SEGMENTO 3	
	ACTIVIDAD	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Categoría 6	Categoría 7
		0-5.000	5.001-10.00	10.001-20.000	20.001-30.000	30.001-40.000	40.001-50.000	50.001-60.000
1	Comercio	150	150	200	200	200	300	300
2	Servicios	150	150	200	200	200	250	250
3	Manufactura	250	250	350	350	350	500	500
4	Construcción	250	250	350	350	350	500	500
5	Hoteles y Restaurantes	500	500	1500	1500	1500	2500	2500
6	Transporte	600	600	800	800	800	1200	1200
7	Agrícolas	500	500	700	700	700	1100	1100
8	Minas y canteras	400	400	800	800	800	1200	1200

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

2.1.4.2 Régimen General

En el Régimen General, los contribuyentes deben pagar los impuestos de acuerdo a los ingresos y gastos generados en su actividad económica. Deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Obtener el RUC

El Registro Único de Contribuyentes conocido con las siglas RUC, corresponde al número de cédula más 001 al final. Este número identifica a las personas naturales que realizan actividades económicas legales y se puede obtener en cualquier oficina del SRI adjuntando los requisitos establecidos. En el caso de las personas extranjeras que no tienen cédula, se les entrega un número de RUC autogenerado.

b) Emitir comprobantes de venta

Se deben emitir comprobantes de venta en todas las transacciones. Los comprobantes deben ser impresos en la forma que autorice el SRI.

Las personas obligadas a llevar contabilidad deben emitir un comprobante de venta por cualquier monto de las ventas. Los documentos que sean emitidos deben ser archivados en orden cronológico y secuencial por un período de 7 años.

c) Presentación de declaraciones

Declarar.- Significa informar al SRI todos los ingresos, egresos y de esta forma establecer el impuesto que se debe pagar. Los contribuyentes pueden realizar las declaraciones por medio de internet en los distintos formularios autorizados por el SRI, solicitando previamente la clave de acceso, este servicio está a disposición las 24 horas y los 365 días del año.

d) Forma de pago de los impuestos

Para realizar el pago de los impuestos lo puede hacer de la siguiente forma:

- Solicitando débito automático de su cuenta.
- Utilizar notas de crédito y compensaciones.
- Utilizar otras formas de pagos como ventanillas de instituciones financieras autorizadas, tarjetas de crédito u otro servicio habilitado por su entidad financiera.

2.1.5 PRINCIPALES LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS

En Ecuador, las fuentes normativas del régimen tributario, respecto del segmento fiscal o del Estado, que es aquel al que se refiere este trabajo de investigación, son de orden jerárquico: la Constitución de la República del Ecuador, el Código Tributario, la Ley del Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la aplicación de dicha ley.

2.1.5.1 Constitución de la República del Ecuador

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador emitida en Montecristi, existen artículos que guardan relación con el presente trabajo de investigación a continuación los mencionamos:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y

extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (Asamblea Constituyente, 2008)

2.1.5.2 Código Tributario

El Código Tributario regula las relaciones jurídicas provenientes de los tributos entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de ellos.

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación.

Art. 72.- Gestión tributaria.- Las funciones de la administración tributaria comprenden dos gestiones distintas y separadas: La determinación y recaudación de los tributos; y, la resolución de las reclamaciones que contra aquellas se presenten.

Art. 87.- Concepto.- La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Cuando una determinación deba tener como base el valor de bienes inmuebles, se atenderá obligatoriamente al valor comercial con que figuren los bienes en los catastros oficiales, a la fecha de producido el hecho generador. Caso contrario, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos que rigieron a esa fecha.

Art. 88.- Sistemas de determinación.- La determinación de la obligación tributaria se efectuará por cualquiera de los siguientes sistemas:

- 1. Por declaración del sujeto pasivo;
- 2. Por actuación de la administración; o,
- 3. De modo mixto.

Art. 89.- Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración.

Art. 90.- Determinación por el sujeto activo.- El sujeto activo establecerá la obligación tributaria, en todos los casos en que ejerza su potestad determinadora.

Art. 91.- Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.

Art. 92.- Forma presuntiva.- Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la

notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo, ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva.

Art. 93.- Determinación mixta.- Determinación mixta, es la que efectúa la administración a base de los datos requeridos por ella a los contribuyentes o responsables, quienes quedan vinculados por tales datos, para todos los efectos. (Comisión de Legislación y Codificación, 2005)

2.1.5.3 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Art. 23.- Sistemas de determinación (sustituido por el art. 15 de la Ley 51, R.O. 349, 31-XII-93).- La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, de modo mixto, mediante convenios tributarios o por el sistema de estimación objetiva global.

Art. 24.- Determinación por la administración.- (incisos 20., 30. y 40. agregados por el art. 16 de la Ley 51, R.O. 349, 31-XII-93; último inciso agregado por el art. 4 de la Ley 06, R.O. 98-S, 30-XII-96).- La Administración efectuará las determinaciones directa o presuntiva referidas en el Código Tributario, en los casos en que fuere procedente.

La determinación directa se hará en base a la contabilidad del sujeto pasivo, así como sobre la base de los documentos, datos, informes que se obtengan de los responsables o de terceros, siempre que con tales fuentes de información sea posible llegar a conclusiones más o menos exactas de la renta percibida por el sujeto pasivo.

La administración realizará la determinación presuntiva cuando, el sujeto pasivo no hubiese presentado su declaración y no mantenga contabilidad o cuando habiendo presentado la misma no estuviese respaldada en la contabilidad o cuando por causas

debidamente demostradas que afecten sustancialmente los resultados, especialmente las que se detallan a continuación, no sea posible efectuar la determinación directa:

- 1.- Mercaderías en existencia sin el respaldo de documentos de adquisición;
- 2.- No haberse registrado en la contabilidad facturas de compras o de ventas;
- 3.- Diferencias físicas en los inventarios de mercaderías que no sean satisfactoriamente justificadas; y,
- 4.- Cuentas bancarias no registradas.

En los casos en que la determinación presuntiva sea aplicable, según lo antes dispuesto, los funcionarios competentes que la apliquen están obligados a motivar su procedencia expresando, con claridad y precisión, los fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten, debidamente explicados en la correspondiente acta que para el efecto, deberá ser formulada. En todo caso, estas presunciones constituyen simples presunciones de hecho que admiten prueba en contrario, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Cuando el contribuyente se negare a proporcionar los documentos y registros contables solicitados por el Servicio de Rentas Internas, siempre que sean aquellos que están obligado a llevar, de acuerdo con los principios contables de general aceptación, previo tres requerimientos escritos, emitidos por la autoridad competente y notificados legalmente, luego de transcurridos treinta días laborables, contados a partir de la notificación, la Administración Tributaria procederá a determinar presuntivamente los resultados según las disposiciones del artículo 5 de la Ley.

Art. 25.- Criterios generales para la determinación presuntiva (sustituido por el art. 17 de la Ley 51, R.O. 349, 31-XII-93).- Cuando, según lo dispuesto en el artículo anterior, sea procedente la determinación presuntiva, ésta se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos de juicio que, por su vinculación normal con la actividad generadora de la renta, permitan presumirlas, más o menos directamente, en

cada caso particular. Además de la información directa que se hubiese podido obtener a través de la contabilidad del sujeto pasivo o por otra forma. (COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN, LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, 2004)

2.1.5.4 Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Art. 258.- Procedimientos de determinación tributaria.- La Administración Tributaria definirá los procedimientos para la realización de determinaciones tributarias efectuadas por el sujeto activo o de forma mixta; así como las correspondientes prioridades para efectuarlas. La determinación tributaria se efectuará por el departamento, área o unidad del Servicio de Rentas Internas facultado para realizar procesos de determinación. Cuando las circunstancias lo ameriten, el Director General del Servicio de Rentas Internas, los Directores Regionales o Provinciales podrán disponer la actuación conjunta de dos o más de estos departamentos, áreas o unidades.

Art. 259.- Notificación.- El Director General, los Directores Regionales y los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas, en su caso, dispondrán el inicio del proceso de determinación tributaria, para lo cual emitirán la correspondiente orden de determinación con la que se notificará al sujeto pasivo. La orden de determinación contendrá los siguientes requisitos:

- 1. Identificación de la autoridad que la emite.
- 2. Número de la orden de determinación.
- 3. Nombres y apellidos, razón social o denominación del sujeto pasivo, según corresponda.
- 4. Número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del sujeto pasivo.

- 5. Nombres y apellidos, y, número de registro único de contribuyentes o de cédula de identidad o de documento de identificación del representante legal, de ser el caso.
- 6. Dirección del domicilio fiscal del sujeto pasivo.
- 7. Obligaciones tributarias a determinar.
- 8. Funcionario responsable del proceso de determinación.
- 9. Lugar y fecha de emisión.
- 10. Razón de la notificación.

Art. 260.- Requerimientos de información.- El Director General, los Directores Regionales y los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas o sus delegados podrán requerir por escrito al sujeto pasivo determinado, y a cualquier persona natural o sociedad toda la información y documentación, impresa o en medio magnético, necesaria para la determinación tributaria. Además, el funcionario responsable del proceso de determinación podrá requerir, dentro de las diligencias de inspección o de comparecencia efectuadas a los sujetos pasivos, la información y los documentos que considere necesarios. En el momento de la recepción de la información y documentación se sentará un acta que será firmada, en dos ejemplares, tanto por el funcionario responsable del proceso de determinación u otro facultado para el efecto, como por el sujeto pasivo o por su respectivo representante debidamente autorizado; uno de los ejemplares del acta se entregará al sujeto pasivo y otro se agregará al expediente del proceso de determinación. La documentación tendrá que ser entregada dentro de los plazos señalados por la autoridad tributaria y deberá estar debidamente certificada por el sujeto pasivo o por su representante debidamente autorizado, y por el contador, de ser el caso. (COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN, 2009)

2.1.6 PRINCIPALES IMPUESTOS EN ECUADOR

2.1.6.1 Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades. El ejercicio impositivo corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre.

Para calcular el impuesto que debe pagar el contribuyente, sobre la totalidad de sus ingresos gravados se restarán las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales impuestos. A este resultado se le conoce como base imponible.

La base imponible en los ingreso en relación de dependencia está constituída por el ingreso gravado menos el valor del aporte personal al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador.

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

El Impuesto a la Renta es un tributo directo, este impuesto puede ser progresivo o proporcional y gravar diverso tipo de ingresos tanto de fuente nacional como extranjera, éste puede contemplar exenciones o deducciones.

Los plazos para la presentación de la declaración, varía de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, y de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno Dígito	Personas Naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

2.1.6.2 Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son de 12% y 0%.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se prestan están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieren bienes o se prestan servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención del IVA (cuya declaración será mensual).

TABLA N° 4

Fecha de declaración IVA

Noveno	Fecha máxima de	Fecha máxima de de	claración (semestral)
dígito	declaración (si es mensual)	primer semestre	segundo semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

2.1.6.3 Impuesto a los Consumos Especiales

Establece el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará a los bienes y servicios de procedencia nacional o importados o productos de fabricación nacional.

Este impuesto conforma una parte importante de los ingresos tributarios del presupuesto del Estado.

Los productores nacionales de bienes gravados con ICE, y quienes presten servicios gravados tendrán la obligación de hacer constar en las facturas de venta, por separado, el valor total de las ventas y el impuesto a los consumos especiales.

A cada producto o servicio gravado con ICE se le otorga una tarifa diferente. Los siguientes productos y servicios pagan ICE, sin diferenciación por ser productos ecuatorianos o ser importados.

TABLA N° 5
Productos que graban ICE

GRUPO I	TARIFA AD-VALOREM	
Productos de tabaco y sucedáneos del tabaco.	150.00%	
Bebidas gaseosas.	10.00%	
Perfumes y aguas de tocador.	20.00%	
Videojuegos.	35.00%	
Armas de fuego, armas deportivas y municiones.	300.00%	
Focos incandescentes.	100.00%	
GRUPO II	TARIFA AD-VALOREM	
1. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta	3.5 toneladas de carga,	
conforme al siguiente detalle:		
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público	5.00%	
sea de hasta USD 20.000.	3.0070	
Camionetas, furgonetas, camiones, y vehículos de		
rescate cuyo precio de venta al público sea de hasta	5.00%	
USD 30.000.		
Vehículos motorizados, excepto camionetas, furgonetas,		
camiones y vehículos de rescate, cuyo precio de venta	10.00%	
al público sea superior a USD 20.000 y de hasta USD	10.0070	
30.000.		
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público	15.00%	
sea superior a USD 30.000 y de hasta USD 40.000.	13.00%	
Vehículos motorizados, cuyo precio de venta al público	20.00%	
sea superior a USD 40.000 y de hasta USD 50.000.	20.0070	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público	25.00%	
sea superior a USD 50.000 y de hasta USD 60.000.	23.0070	

Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público	30.00%	
sea superior a USD 60.000 y de hasta USD 70.000.	30.00%	
Vehículos motorizados cuyo precio de venta al público	35.00%	
sea superior a USD 70.000.	33.00%	
2. Vehículos motorizados híbridos o eléctricos de transpo-	rte terrestre de hasta 3.5	
toneladas de carga, conforme el siguiente detalle:		
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al	2.00%	
público sea de hasta USD 35.000.	2.0070	
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al		
público sea superior a USD 35.000 y de hasta USD	8.00%	
40.000.		
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al		
público sea superior a USD 40.000 y de hasta USD	14.00%	
50.000.		
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al		
público sea superior a USD 50.000 y de hasta USD	20.00%	
60.000.		
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al		
público sea superior a USD 60.000 y de hasta USD	26.00%	
70.000.		
Vehículos híbridos o eléctricos cuyo precio de venta al	32.00%	
público sea superior a USD 70.000.	32.00%	
3. Aviones, avionetas y helicópteros excepto aquellas		
destinadas al transporte comercial de pasajeros, carga y	15 000/	
servicios; motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y	15.00%	
barcos de recreo:		
GRUPO III	TARIFA AD-VALOREM	
Servicios de televisión pagada.	15.00%	
Servicios de casinos, salas de juego (bingo - mecánicos)	35.00%	
y otros juegos de azar.	33.0070	
GRUPO IV	TARIFA AD-VALOREM	
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y	35.00%	

similares que cobren a sus miembros y usuarios los	
clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto	
en su conjunto supere los US \$ 1.500 anuales.	
GRUPO IV	TARIFA ESPECÍFICA
Cigarrillos.	0.1310 USD POR UNIDAD

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Los sujetos pasivos del ICE deben presentar mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior.

En el caso de importaciones, la liquidación del ICE se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de Aduanas correspondiente.

UNIDAD II

2.2.1 DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES EN PERÚ

Puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. (Gary, 2012)

Entonces podemos analizar que la determinación impositiva para los contribuyentes del vecino país Perú, se constituye como el cumplimiento de las diferentes leyes y reglamentos tributarios, con la finalidad de determinar las diferentes bases imponibles, deducciones y la afectación que ocurriese en cada uno de los impuestos, con el propósito de establecer el cumplimiento de obligaciones o sanciones de acuerdo al caso que ocurriese.

2.2.2 FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA

Entre los principales factores que influyen en la determinación impositiva de los contribuyentes, se resaltan primordialmente:

2.2.2.1 La legislación tributaria

La estructura de los impuestos es fijada por leyes, que especifican el objeto del gravamen, su base imponible, las alícuotas, el momento de perfeccionamiento del hecho imponible, las deducciones admitidas y las exenciones, tanto de carácter objetivo como subjetivo.

Estas normas también se ocupan de un sinnúmero de cuestiones relativas al sistema de determinación del tributo, tales como criterios de valuación de activos y pasivos, métodos de contabilización, regímenes de amortización y tratamientos a otorgar a los diversos tipos de contribuyentes y operaciones.

2.2.2.2 El valor de la materia gravada

Es la magnitud, medida en valores monetarios, de los conceptos económicos gravados por la legislación tributaria. Conceptos tales como las ventas minoristas, el consumo, las importaciones, los ingresos y bienes de las personas y las utilidades y activos societarios constituyen habitualmente la materia gravada por los impuestos.

Este factor abarca la totalidad de la materia gravada definida por la legislación, es decir la materia gravada potencial. En consecuencia, no incorpora el efecto que sobre ella produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.2.2.3 Las normas de liquidación e ingreso de los tributos

Son las normas dictadas, en general, por las administraciones tributarias, que establecen en forma pormenorizada los procedimientos para el ingreso de los impuestos.

Estas normas fijan los conceptos que deben abonarse en cada tributo, es decir declaraciones juradas, anticipos, retenciones, percepciones y pagos a cuenta, así como los métodos para determinar el monto de cada pago – base de cálculo y alícuotas – y las fechas en que deben ingresarse.

Especifican, también, los créditos que pueden computarse contra cada una de las obligaciones tributarias, tales como saldos a favor de los contribuyentes, beneficios derivados de regímenes de promoción económica, pagos efectuados en otros impuestos, etc.

Además, precisan los medios de pago con los que pueden cancelarse las obligaciones tributarias. Estos pueden agruparse en bancarios y no bancarios. La importancia de esta distinción radica en que sólo algunos medios de pago forman parte de los datos de recaudación.

Los pagos bancarios son los que requieren transferencias de dinero de los contribuyentes al fisco, por lo que habitualmente son realizados a través del sistema financiero, ya sea en efectivo, con cheque o cualquier otro tipo de transferencia. Por el

contrario, en los pagos no bancarios no se produce esa transferencia de fondos, sino que la obligación tributaria es cancelada con créditos de diverso origen. Entre éstos se destacan los saldos a favor que los contribuyentes tienen en otros impuestos y los bonos de crédito fiscal otorgados por regímenes de promoción económica.

Los pagos con saldos a favor que los contribuyentes poseen en otros tributos no están incluidos en los datos de recaudación debido a que estos saldos se originan en pagos bancarios realizados para cancelar obligaciones en aquellos impuestos, que excedieron el monto de las mismas y que fueron contabilizados en la respectiva recaudación. Por lo tanto, su inclusión en los datos de recaudación del gravámen en el que son utilizados como medio de pago provocaría una doble contabilización de esos montos abonados en exceso.

El registro como recaudación de los pagos con bonos de crédito fiscal depende de las normas por las que se rige cada oficina recaudadora. Puede ocurrir, por ejemplo, que realice la imputación en forma directa o que, previamente, deba obtener los fondos correspondientes mediante su canje en la entidad pública que los emitió.

La no inclusión en los datos de recaudación de algunos de los medios utilizados para el pago de los tributos es relevante para el análisis de las variaciones que los ingresos presenten a lo largo del tiempo, pues un cambio en la proporción utilizada de cada uno de ellos en el total de los ingresos dará lugar a variaciones en la recaudación efectiva, que será atribuible a la diferente composición de los instrumentos utilizados para la cancelación de la obligación tributaria.

2.2.2.4 El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales

Está definido como la omisión del ingreso de las obligaciones tributarias que corresponden ser abonadas en un período de tiempo. El incumplimiento puede tomar dos formas:

 La mora, que involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período (altas) y la mora de generada en períodos anteriores que es cancelada en el presente (bajas).

• La evasión. A diferencia de la mora, el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscrito en la administración tributaria, presentar su declaración formal y se contabilizan aquí los pagos de deudas no incluidas en planes de facilidades de pago, abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente. Al igual que en la mora, el concepto relevante para la determinación de la recaudación es el de la evasión neta, es decir la diferencia entre la evasión en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período y los montos evadidos en períodos anteriores que son pagados en el presente.

2.2.2.5 Los factores diversos

Finalmente, para disponer de la totalidad de los elementos que participan en la formación de los valores de recaudación tributaria debe agregarse un conjunto de variables, en general de índole administrativa, entre los que se destacan las transferencias que el organismo recaudador efectúa entre las cuentas bancarias de los impuestos, los ingresos por planes de facilidades de pago y las demoras en la acreditación de pagos, que pueden provocar que su registro se efectúe en un período posterior al de su efectiva realización.

Cada uno de estos factores determinantes está siempre presente en la conformación de los datos de recaudación tributaria. Por lo tanto, cualquier modificación que se produzca en ellos afectará el nivel de los ingresos impositivos. La suma de los cambios que en estos factores se produzca entre dos períodos de tiempo proporcionará la explicación de la variación que registre la recaudación entre los mismos. En igual forma, la agregación de las modificaciones que se considere vayan a ocurrir en períodos futuros en estas variables permitirá obtener el monto de recaudación proyectado para esos períodos.

La importancia de estos factores determinantes de la recaudación tributaria es diferente

según sea el plazo que se proyecta o se analiza. Es evidente que en proyecciones de

largo plazo la recaudación de un tributo dependerá del valor de la materia gravada, de la

legislación tributaria y del nivel de cumplimiento. En cambio, en cualquier análisis de

las variaciones de los ingresos y en proyecciones de corto y mediano plazo (de hasta dos

años) las normas de liquidación e ingreso y los factores diversos también suelen tener

un impacto considerable en los datos de recaudación.

(Martin, 2006)

2.2.3 RÉGIMEN QUE SE UTILIZA EN PERÚ

SUNAT manifiesta que, en el ámbito tributario podemos distinguir tres grandes grupos

de actividades económicas:

Negocios: comprenden las rentas de tercera categoría. Si la actividad es de este tipo y

cumple determinados requisitos y condiciones puede estar en uno de estos regímenes:

a) Nuevo Régimen Único Simplificado.

b) Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

c) Régimen General del Impuesto a la Renta.

Rentas del trabajo

Trabajo independiente: actividades por las que se perciben ingresos comprendidos en

las rentas de cuarta categoría del impuesto a la renta (contador, gasfitero o cualquier

persona que realice una actividad independiente).

Trabajo dependiente: rentas de quinta categoría.

Rentas del capital: Estas actividades comprenden las rentas de primera categoría

(alquiler/arrendamiento de predios y bienes muebles), y segunda categoría (intereses,

dividendos y ventas de inmuebles) del Impuesto a la Renta.

35

2.2.3.1 Régimen Único Simplificado

Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS.- Sólo para personas naturales, sucesiones indivisas domiciliadas en el país y EIRL (Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada) todas domiciliadas en el país.

Es un régimen que facilita a los pequeños contribuyentes contribuir de una manera sencilla con Perú. Consta de un solo pago mensual, que se calcula de acuerdo al monto de sus ingresos y compras.

¿Quiénes pueden tributar en el Nuevo Régimen Único Simplificado - NRUS?

Las personas naturales que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores finales. Por ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, juguetería, sandwichería, entre otros. También pueden acogerse al NRUS las sucesiones indivisas que tienen negocio y las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) debidamente inscritas en los registros públicos cuyos clientes son consumidores finales. Es necesario comentar que algunas personas, sucesiones indivisas y E.I.R.L. no pueden tributar en el NRUS por su actividad económica, giro de negocio y otros motivos previstos en las normas legales.

Frecuencia de pago de las cuotas del NRUS

Los pagos son mensuales considerando el último dígito del número de RUC de la persona natural, sucesión indivisa o E.I.R.L. que se ha acogido al NRUS según el Cronograma de obligaciones mensuales que aprueba y publica la SUNAT.

 $TABLA\ N^{\circ}\ 6$ Cronograma especial de obligaciones mensuales para buenos contribuyentes -2014

	FECHA DE VENCIMIENTO	
PERÍODO TRIBUTARIO	SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL	
	RUC	
	0,1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9	
ene-14	24-feb-14	
feb-14	24-mar-14	
mar-14	24-abr-14	
abr-14	23-may-14	
may-14	23-jun-14	
jun-14	22-jul-14	
jul-14	22-ago-14	
ago-14	22-sep-14	
sep-14	23-oct-14	
oct-14	24-nov-14	
nov-14	23-dic-14	
dic-14	23-ene-15	

Fuente: SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

Obligaciones básicas en el NRUS

- 1. Pagar la cuota mensual hasta la fecha de vencimiento, según el último dígito de tu número de RUC, según el Cronograma de Obligaciones Tributarias.
- 2. Emitir y entregar solo boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora (o tickets emitidos mediante sistemas informáticos declarados con el Formulario Virtual N° 845)

- **3.** Por las ventas menores o iguales a \$ 1,52 no hay obligación de emitir boleta de venta, salvo que el comprador o usuario lo pida por un monto menor. En este último caso como vendedor o prestador de servicios se deberá emitir y entregar.
- **4.** Al finalizar cada día emitir una sola boleta de venta, en la que sume el total de las ventas iguales o menores a \$ 1,52 por las que no se hubiera emitido comprobante de pago, conservando el original y la copia para el control de la SUNAT.
- 5. Sustentar sus compras con comprobantes de pago: facturas, tickets o cintas emitidas por máquina registradora, recibos por honorarios, recibos de luz, agua y/o teléfono, recibo de arrendamiento, entre otros.
- **6.** Archivar cronológicamente los comprobantes de pago que sustenten las compras y ventas (copia SUNAT).
- 7. Registrar en el día de su ingreso a laborar a sus trabajadores en el T-Registro (Registro de Información Laboral) y presentar y pagar mensualmente el PDT PLAME, considerando los tributos y aportes que correspondan.

TABLA N° 7 $\label{eq:resonant}$ Personas que no pueden acogerse al nuevo RUS

Presten el servicio de transporte de carga de mercancías utilizando sus vehículos que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2TM (dos toneladas métricas).	transporte terrestre nacional	Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
Los notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes correctores de productos, de bolsas de valores y/u operadores especiales que realizan operaciones en la Bolsa de Productos; Agentes de Aduanas y los intermediarios de seguros.	casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de	Los titulares de agentes de viaje, propaganda y/o publicidad.

	Desarrollen actividades de	
	comercialización de	
	combustibles líquidos y	
	otros productos derivados de	Entreguen
Realicen venta de inmuebles.	los hidrocarburos, de	
Realicen venta de fillidebles.	acuerdo con el Reglamento	
	para la Comercialización de	consignación.
	Combustibles, líquidos y	
	otros productos derivados de	
	los hidrocarburos.	
		Realicen
Presten servicios de depósitos	Realicen alguna de las	operaciones
aduaneros y terminales de almacenamiento.	operaciones gravadas con el	efectuadas al
	Impuesto Selectivo al	impuesto a la
	Consumo.	venta de arroz
		pilado (IVA)

Efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero; excepto que se trate de contribuyentes:

- * Cuyo domicilio fiscal se encuentre en la zona frontera, que realicen importaciones definitivas que no excedan de \$ 500 por mes, de acuerdo a lo señalado en el reglamento; y/o.
- * Que efectúen exportaciones de mercancías a través de los destinos aduaneros especiales o de excepción en los incisos b) y c) del artículo 83 de la Ley General de Aduanas, con sujeción a la normatividad específica que las regule; y/o.
- * Que realicen exportaciones definitivas de mercancías, a través del despacho simplificado de exportación, al amparo de lo dispuesto en la normatividad aduanera.

Fuente: SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

2.2.3.2 Régimen Especial del Impuesto a la Renta

Pueden acogerse a este régimen tributario, las personas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, industria o servicios; sin embargo, hay algunas actividades de servicios que no están comprendidas.

PERSONAS COMPRENDIDAS

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta - RER es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

Actividades de comercio y/o industria, entre ellas la venta de bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la venta de los recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

Actividades de servicios. Algunas actividades de servicios no pueden acogerse al RER

También pueden estar en el RER las sucesiones indivisas y las sociedades conyugales domiciliadas en el país, si su fuente de renta son el comercio, la industria o la prestación de servicios, salvo las actividades excluidas.

Tiene ciertos requisitos para acogerse.

TABLA N° 8

Requisitos para acogerse al RER

TRIBUTO	TASA
Impuesto a la Renta Tercera	15%
Categoría	13%
(RÉGIMEN ESPECIAL)	de sus ingresos netos mensuales
(RÉGIMEN ESPECIAL)	de sus ingresos netos mensuales

Impuesto General a las

Ventas e Impuesto de

Promoción Municipal

Fuente: SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

✓ Los ingresos anuales no deben superar los \$159.921,83.

- ✓ El valor de los activos fijos afectados a la actividad exceptuando predios y vehículos, no superar los \$38.381,24.
- ✓ El personal afectado a la actividad no debe ser mayor a 10 personas por turno de trabajo.
- ✓ El monto acumulado de adquisiciones al año no debe superar los \$ 159.921,83.

Comprobantes que pueden emitir:

- ✓ Facturas: físicas y/o electrónicas.
- ✓ Boletas de venta.
- ✓ Liquidaciones de compra.
- ✓ Tickets y cintas emitidos por máquinas registradoras o por sistemas informáticos autorizados por la SUNAT.

Además pueden emitir otros documentos complementarios a los comprobantes de pago, tales como:

- ✓ Notas de crédito.
- ✓ Notas de débito.
- ✓ Guías de remisión remitente, en los casos que se realice traslado de mercaderías.

LIBROS Y REGISTROS QUE DEBEN LLEVAR

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, deben registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros:

- ✓ Registro de compras.
- ✓ Registro de ventas e ingresos.

Así como aquellos que por otras normas legales específicas normas especiales deban llevar de acuerdo a su actividad o bienes que produzca, utilice o comercialice.

2.2.3.3 Régimen General del Impuesto a la Renta

El Régimen General es la tercera opción, en la cual los impedidos en los 2 anteriores (RUS y RER) tipos de Régimen, ya sea por el modelo de su negocio o por los ingresos o gastos que realizan, puedan inscribirse.

Aquí, específicamente, encontramos a las personas que desarrollan negocios o actividades empresariales, como:

- ✓ Las personas naturales con negocio unipersonal.
- ✓ Las personas jurídicas, por ejemplo: la Sociedad Anónima, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L), Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

2.2.4 PRINCIPALES LEYES Y NORMAS TRIBUTARIAS

Las principales normas tributarias que rigen a Perú y el cobro de impuestos son:

- ✓ Código Tributario.
- ✓ Reglamento de IGV e ISC.
- ✓ Reglamento de Impuesto a la Renta.
- ✓ Reglamento de Comprobantes de Pago.
- ✓ Decreto del RUC.
- ✓ Reglamento y Decreto al Nuevo RUS.

2.2.4.1 Código Tributario – SUNAT

El Código Tributario SUNAT es una de las principales leyes que rigen la tributación en Perú entre los artículos con más relevancia del presente tema de investigación tenemos:

Artículo 3°.- EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria es exigible:

Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el artículo 29º del Código Tributario.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Artículo 21°.- CAPACIDAD TRIBUTARIA

Tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la Ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias.

Artículo 59°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Artículo 60°.-INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.- La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- 1. Por acto o declaración del deudor tributario.
- 2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

BASE CIERTA Y PRESUNTA

Durante el período de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

- 1. Base cierta: tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.
- 2. Base presunta: en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Artículo 64°.-SUPUESTOS PARA APLICAR LA DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA

La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:

- **1.** El deudor tributario no haya presentado las declaraciones dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido.
- 2. La declaración presentada o la documentación complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario.
- **3.** El deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, no lo haga dentro del término señalado por la Administración.
- **4.** El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, o consigne pasivos o gastos falsos que impliquen la anulación o reducción de la base imponible.
- **5.** Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los registros contables del deudor tributario o de terceros.
- **6.** Se detecte el no otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o el otorgamiento sin los requisitos de Ley.
- **7.** Se verifique la falta de inscripción del deudor tributario ante la Administración Tributaria.
- **8.** Sus libros y/o registros contables, manuales o computarizados, no se encuentren legalizados de acuerdo a las normas legales.
- **9.** No se exhiba libros y registros contables aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros.
- **10.** Las normas tributarias lo establezcan de manera expresa.

Las presunciones a que se refiere el artículo 65° sólo admiten prueba en contrario respecto de la veracidad de los hechos contenidos en el presente artículo.

Artículo 76°.- RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN

La resolución de determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.

Artículo 77°.- REQUISITOS DE LAS RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN Y DE MULTA

La resolución de determinación será formulada por escrito y expresará:

- 1. El deudor tributario.
- 2. El tributo y el período al que corresponda.
- **3.** La base imponible.
- 4. La tasa.
- 5. La cuantía del tributo y sus intereses.
- **6.** Los motivos determinantes del reparo u observación, cuando se rectifique la declaración tributaria.
- 7. Los fundamentos y disposiciones que la amparen.

Tratándose de resoluciones de multa contendrán necesariamente los requisitos establecidos en los numerales 1 y 7, así como referencia a la infracción, el monto de la multa y los intereses.

La Administración Tributaria podrá emitir en un sólo documento las resoluciones de determinación y de multa, las cuales podrán impugnarse conjuntamente, siempre que la infracción esté referida a un mismo deudor tributario, tributo y período.

2.2.5 PRINCIPALES IMPUESTOS EN PERÚ

En Perú, los principales impuestos son el Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta (IR) son recaudados por el Gobierno Central, A través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

2.2.5.1 Impuesto a la Renta

Existe en Perú, 5 tipos o categorías de renta en el país y las que provienen del exterior, llamadas rentas de fuente extranjera. Todas las rentas del país, tienen una deducción legal, para determinar la renta neta, incluida las rentas empresariales o de negocios en la cuales se deducen gastos y costos vinculados a la actividad.

Lo pagan las personas que obtengan o perciban ingresos que tengan frecuencia y periodicidad durante el año. Durante el año se deben realizar, pagos y /o retenciones mensuales del impuesto, según el tipo de renta que se obtenga. La SUNAT regula anualmente la obligación de presentar la Declaración de Renta Anual, enviando por internet a cada contribuyente el borrador de ésta, para que el declarante la corrija o la valide, lo que incluye el importe del impuesto por regularizar o su saldo a favor, en caso haya un exceso de pago. El impuesto a la renta grava todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales.

No se considera a las personas acogidas al Nuevo Régimen único Simplificado.

En el Impuesto a la Renta, hay dos regímenes tributarios: El General y el Especial.

Primera categoría criterio: Se aplica el criterio de lo devengado, porque la renta se genera mes a mes y el impuesto se paga aunque la renta no haya sido pagada. Para determinar la renta neta, la deducción es el 20% de la renta o ingreso bruto.

Declaración y pago mensual: usando el formulario 1683.

Rentas de capital de primera categoría:

• Se producen por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles ej. alquiler de maquinarias, autos, camiones etc. o inmuebles: por ej. casas, departamentos, cocheras etc.

• En este caso se le conoce como renta real y su monto no puede ser menor al 6% del autoevalúo del predio, aunque la renta haya sido pactada por un monto menor.

• El impuesto se paga con la tasa de 6.25% sobre la renta neta mediante pago directo a cargo del arrendador.

• Se produce una renta presunta anual o renta ficta, si hay cesión temporal gratuita de bienes o a precio no determinado. En estos casos, la renta y el impuesto se regularizan con la Declaración de Renta anual.

Segunda categoría criterio: De lo percibido, es decir existe obligación de pagar el impuesto, cuando se cobra la renta. Para determinar la renta neta, la deducción es el 20% de la renta o ingreso bruto.

El pago del impuesto es casi inmediato, y por lo general a través de una retención, salvo el caso de la ganancia de inmuebles en el cual hay pago directo y al mes siguiente de obtenida la renta.

El saldo del impuesto se regulariza por el perceptor de la renta mediante declaración anual sólo por las ganancias de valores mobiliarios (acciones, títulos, bonos etc.)

La declaración y pago se debe usar el formulario virtual 1665, sólo para ganancias de inmuebles.

Rentas de capital segunda categoría:

Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios o inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles (por ejemplo acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, dividendos etc).

Se conocen hasta cuatro sub-tipos de rentas:

1. Ganancias por la venta de valores mobiliarios: acciones, bonos, títulos etc. y rescate de fondos mutuos o de inversión. El impuesto se paga a través de una retención con la tasa del 6.25% cada vez que se produzca una ganancia por la transferencia o rescate de los valores del beneficiario. Si hay saldo pendiente del impuesto por estas rentas se regulariza con la declaración de Renta Anual, conjuntamente con las que provengan de valores mobiliarios que cumplan determinados supuestos para ser

computables dentro de esta categoría de renta.(segundo párrafo del art. 51° del TUO de la Ley de Renta)

- 2. Otras rentas de segunda categoría: Intereses por préstamos, regalías, derechos etc. El impuesto se paga con la tasa del 6.25% de la renta neta a través de una retención definitiva que se realiza en el mes que se percibe la renta.
- 3. Ganancias por venta de inmuebles: Por adquisiciones y ventas a partir del 01 de enero de 2004. El impuesto grava la diferencia entre el precio de venta, menos el precio de adquisición actualizado. El impuesto se paga con la tasa del 6.25% sobre la renta neta obtenida y el pago es definitivo.
- 4. Por dividendos o distribución de utilidades: Los dividendos se derivan de las utilidades por acciones o participaciones de una persona en una empresa el impuesto se paga en forma definitiva a través de una retención con la tasa de 4.1% sobre el monto del dividendo o distribución.

Impuesto a la Renta Régimen General de tercera categoría: En este régimen el impuesto a la renta se aplica con la tasa del 30%, que grava las utilidades de la empresa al 31 de diciembre de cada ejercicio. Durante el año se realizan 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago no puede ser menor al 1.5% de sus ingresos netos.

Si al cierre del ejercicio hay saldo del impuesto por regularizar se paga conjuntamente con la declaración jurada anual, que se realiza en los 3 primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio. Régimen Especial del Impuesto a la Renta-RER. Solo para empresas con ingresos anules no mayores a S/ 525,000 (soles) al año. Por impuesto a la renta, se paga una cuota mensual con carácter definitivo equivalente al 1.5% sobre ingresos netos.

Cuarta categoría criterio: De lo percibido, existe obligación de pagar el impuesto cuando el honorario se cobra.

Para determinar la renta neta anual existe una deducción del 20% y además 7 UIT, las que se aplican al momento de presentar la declaración jurada anual.

La declaración y pago mensual se debe usar el PDT 616 (hay versión virtual simplificada)

SUSPENSIÓN DE RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO CUARTA CATEGORÍA

Si el monto proyectado de los ingresos de un ejercicio no supera el monto establecido por la SUNAT para estar afecto al impuesto, puede presentar ante esta Entidad, una solicitud de suspensión de retenciones y pagos del Impuesto a la Renta, la que otorgará una constancia de autorización que se podrá renovar anualmente. Esta suspensión de retenciones, se realiza desde el internet, con el formulario virtual 1609.

Rentas del trabajo de cuarta categoría: Se producen por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales y las retribuciones de los trabajadores del Estado con Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

- En el año 2014, están afectos los ingresos mensuales mayores a S/ 2,771(soles) o anuales mayores a S/ 33, 252(soles). Este monto varía anualmente en función al valor anual de la UIT.
- El impuesto se paga vía retención del 10% de este ingreso mensual, salvo que el monto retenido no cubra el 10% de los ingresos, en cuyo caso el que percibe la renta realiza pagos a cuenta directos mediante declaración mensual.
- Por cada ejercicio, se presenta declaración anual y se paga saldo del impuesto si lo hubiere, con escala progresiva de tasas del 15%, 21% y 30% según el monto que alcance la renta neta anual del declarante. En caso la persona perciba además rentas de quinta categoría, estas se acumulan para aplicar la escala progresiva del impuesto.

QUINTA CATEGORÍA CRITERIO: De lo percibido, es decir que existe obligación de pagar el impuesto cuando se cobra la remuneración u otro concepto similar, y el empleador debe informarlo mes a mes en la Planilla Electrónica o PLAME.

La declaración y pago, el trabajador no declara; el empleador realiza la retención y declara en la PLAME cada mes.

Rentas del trabajo de Quinta Categoría: Son los ingresos que perciben los trabajadores dependientes de una entidad o empresa a través de una planilla. Están afectos los ingresos anuales mayores a las primeras 7UIT (S/ 26,600 para el año 2014), es decir que este monto que el impuesto comienza a gravar sobre el exceso de dicho importe.

El empleador efectúa al trabajador una retención mensual del impuesto a la renta equivalente a un dozavo del impuesto, que sólo varía en la medida que exista incremento de la remuneración. La tasa del impuesto es progresiva: 15 %, 21% y 30% según el monto de la renta neta afecta que alcance el dependiente.

RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA

En las rentas del exterior o de fuente extranjera se aplica el criterio de lo percibido.

Rentas del Exterior o de fuente extranjera

Estas rentas son las que provienen de las ganancias en bienes muebles tangibles o intangibles y/o bienes inmuebles, del trabajo o cualquier otra distinta a la actividad empresarial.

En este caso el impuesto se regulariza anualmente, sumando la renta neta de fuente extranjera a la renta neta del trabajo y al monto que resulte (renta imponible) se le aplica la escala progresiva del impuesto del 15%, 21% y 30% respectivamente. Se exceptúa de este cómputo a las rentas de valores mobiliarios que se hayan considerado para ser

sumadas a la renta imponible de segunda categoría que se regulariza conjuntamente con el impuesto y la declaración de renta anual.

2.2.5.2 Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico.

La tasa general del impuesto es del 16 % a la cual se le agrega el 2%, que corresponde al Impuesto de Promoción Municipal y que se aplica simultáneamente en todas las operaciones gravadas con el IGV.

El Impuesto General a las Ventas grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles.
- **b)** La prestación o utilización de servicios en el país.
- c) Los contratos de construcción.
- **d**) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado. Se entiende por valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación, el que resulte mayor.

e) La importación de bienes.

CONCEPTOS NO GRAVADOS

No están gravados con el impuesto:

- a) El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o de segunda categorías gravadas con el Impuesto a la Renta.
- **b)** La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.
- c) La transferencia de bienes que se realice como consecuencia de la reorganización de empresas.
- d) El Banco Central de Reserva del Perú por las operaciones de:
- 1. Compra y venta de oro y plata que realiza en virtud de su Ley Orgánica.
- 2. Importación o adquisición en el mercado nacional de billetes, monedas, cospeles y cuños.
- e) La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las Instituciones Educativas Públicas o Particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas.

La transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, vinculadas a sus fines propios, efectuada por las Instituciones Culturales o Deportivas a que se refieren el inciso c) del artículo 18° y el inciso b) del artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada por el Decreto Legislativo N.° 774, y que cuenten con la calificación del Instituto Nacional de Cultura o del Instituto Peruano del Deporte, respectivamente.

- **f)** Los pasajes internacionales adquiridos por la Iglesia Católica para sus agentes pastorales, según el Reglamento que se expedirá para tal efecto; ni los pasajes internacionales expedidos por empresas de transporte de pasajeros que en forma.
- **g**) Las regalías que corresponda abonar en virtud de los contratos de licencia celebrados conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 26221.

- h) Los servicios que presten las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y las empresas de seguros a los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y a los beneficiarios de éstos en el marco del Decreto Ley N.º 25897.
- i) La importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (ACPI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente. En este caso, el donante no pierde el derecho a aplicar el crédito fiscal que corresponda al bien donado.

Asimismo, no está gravada la transferencia de bienes al Estado, efectuada a título gratuito, de conformidad a disposiciones legales que así lo establezcan.

- j) Los intereses y las ganancias de capital generados por Certificados de Depósito del Banco Central de Reserva del Perú y por Bonos "Capitalización Banco Central de Reserva del Perú".
- **k**) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos, máquinas tragamonedas y otros aparatos electrónicos, casinos de juego y eventos hípicos.
- I) La adjudicación a título exclusivo a cada parte contratante, de bienes obtenidos por la ejecución de los contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, en base a la proporción contractual, siempre que cumplan con entregar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT la información que, para tal efecto, ésta establezca.
- **m**) La asignación de recursos, bienes, servicios y contratos de construcción que efectúen las partes contratantes de sociedades de hecho, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente, para la ejecución del negocio u obra en común, derivada de una

obligación expresa en el contrato, siempre que cumpla con los requisitos y condiciones que establezca la SUNAT.

También está incluidas las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor de las micro y pequeña empresa.

2.2.5.3 Impuesto Selectivo al Consumo

El Impuesto Selectivo al Consumo grava la venta en el país a nivel de productor y la importación de bienes tales como combustibles, vehículos, cervezas, cigarrillos, bebidas alcohólicas, agua gaseosa y mineral, otros artículos de lujo, juegos de azar y apuestas.

Las tasas del impuesto fluctúan entre 0% y 50 %, según el tipo de bien o servicio gravado.

En algunos casos se prevé el pago de sumas fijas dependiendo del producto o servicio gravado.

2.2.5.4 Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Es un impuesto creado con carácter temporal para gravar las operaciones en moneda nacional o extranjera, sean débitos o créditos.

El impuesto se aplica actualmente con la tasa del 0.05%.

Este impuesto es deducible para efectos del Impuesto a la Renta. Además, están exentas de este impuesto, las operaciones efectuadas entre cuentas del mismo titular, la acreditación o débito en las cuentas que el empleador aperture a nombre de sus trabajadores o pensionistas, los débitos en la cuenta del cliente por concepto del impuesto, gastos de mantenimiento de cuentas y portes, la acreditación o débito en las cuentas de los gobiernos, misiones diplomáticas y consulares, organismos y organizaciones internacionales acreditados en el Perú.

2.2.5.5 Derechos arancelarios

Los derechos arancelarios gravan la importación al país de mercancías extranjeras y se calculan sobre el valor CIF de la importación .La actual estructura arancelaria incluye tres niveles: 0 %, 9% y 17%, con un total de 7, 351 partidas, repartidas como sigue:

Número de partidas arancelarias niveles arancelarios Ad-valorem + sobretasa proporción %

Además se tienen otros impuestos que aplica el Gobierno Central como: Impuesto temporal a los activos netos (ITAN), impuesto a la venta de arroz pilado y las tasas por prestación de servicios públicos e impuesto a la venta de arroz pilado.

UNIDAD III

2.3.1 DEFINICIÓN DE LA PRESIÓN FISCAL

Calcular la presión fiscal tiene dos objetivos principales:

- Conocer el nivel de equilibrio del régimen en vigor.
- Influenciar la adopción de políticas fiscales gubernamentales.

Por tal razón, su concepto está ligado al nivel de carga tributaria que afecta a los contribuyentes, ya sea en forma colectiva o en forma individual.

La presión fiscal puede entenderse como la parte de renta nacional o producción bruta que se transfiere de forma coactiva al sector público. No se considera en su formulación, la capacidad que la economía tiene para combatir con tales transferencias; es decir, en los índices de presión fiscal, se mide la contribución de la economía a la financiación de las políticas gubernamentales, pero no se concluye nada de cuál es la intensidad de dicha contribución. (Perez & Ayala, 1972).

(Bustelo, 1994), señala que la presión fiscal no es más que multiplicar por cien al coeficiente que resulta de dividir el PIB por el total de ingresos fiscales (impuesto, tasa, y contribuciones sociales) que se obtiene de forma coactiva, es decir, que son de pago obligatorio.

Podemos definir que la presión fiscal también se le conoce como presión tributaria, es un indicador que sirve para medir los ingresos que aportan los contribuyentes al Estado por concepto de impuestos, ya sean directos o indirectos. También podemos decir que la presión fiscal es un elemento que sirve para analizar cuál es el peso de los impuestos en un determinado país y poder compararlo con otros países.

2.3.2 FACTORES QUE INFLUYEN EN EL CÁLCULO DE LA PRESIÓN FISCAL

2.3.2.1 Los impuestos

ECUADOR.- En el 2014, el Servicio de Rentas Internas entidad encargada de la recaudación de impuestos en Ecuador, logró recaudar \$13.616'817.193,14 (Trece mil seiscientos dieciséis millones ochocientos diecisiete mil ciento noventa y tres dólares con catorce centavos), distribuidos de la siguiente forma:

- Impuesto a la Renta.- En cuanto a este impuesto se consiguió recaudar la cantidad de \$ 4.273'914.487,14 (Cuatro mil doscientos setenta y tres millones novecientos catorce mil cuatrocientos ochenta y siete dólares con catorce centavos), el mismo que representa el 31.39% del total de impuestos recaudado por el Servicio de Rentas Internas.
- Impuesto al Valor Agregado.- En lo que se refiere al IVA se recaudó un total de \$ 6.547'616.806,58 (Seis mil quinientos cuarenta y siete millones seiscientos dieciséis mil ochocientos seis dólares con cincuenta y ocho centavos), este valor representa el 48.08% del valor total recaudado.
- Impuesto a los Consumos Especiales.- En lo que respecta al ICE se logró recaudar el valor de \$ 803'196.052,75 (Ochocientos tres millones ciento noventa y seis mil cincuenta y dos dólares con setenta y cinco centavos), esta cantidad representa el 5.90% del total de impuestos recaudados por el SRI.
- Otros impuestos.- En cambio por impuestos restantes se recaudó un total de \$
 1.992'089.846,67 (Mil novecientos noventa y dos millones ochenta y nueve mil
 ochocientos cuarenta y seis dólares con sesenta y siete centavos), esta cantidad
 representa el 14.63% del total de impuesto recaudados.

PERÚ.- En el 2014 La Superintendencia Nacional de Adunas y de Administración Tributaria entidad encargada de la recaudación de impuestos en Perú, recaudó S/. 108.520'942.519,90 millones de nuevos soles (\$ 33.056'889.863,81 millones de dólares), distribuidos de la siguiente forma:

- Impuesto a la Renta.- En cuanto a este impuesto la SUNAT recaudó S/. 40.157'059.544.16 millones de nuevos soles (\$ 12.232'362.378,93 millones de dólares), esta cantidad representa el 37.00% del total de impuestos recaudados.
- Impuesto General a las Ventas.- En los que respecta al IGV se recaudó la cantidad de S/. 50.351'668.851,74 millones de nuevos soles (\$ 15.337'772.903,94 millones de dólares), que representa el 46.40% del total de impuesto recaudados por la SUNAT.
- Impuesto Selectivo al Consumo.- En la que se refiere a este impuesto durante el año 2014 recaudaron S/. 5.134'742.371,58 millones de nuevos soles (\$ 1.564'109.278,03 millones de dólares), este valor representa el 4.73% del total recaudado en cuanto impuestos.
- Otros impuestos.- En este grupo tenemos un valor de S/. 12.877'471.752,42 millones de nuevos soles (\$ 3.922'645.302,92 millones de dólares) el mismo que está compuesto por otros impuestos que recauda la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, esta cantidad representa el 11.87% del total de impuestos recaudados por la entidad.

2.3.2.2 Producto Interno Bruto

Se refiere al valor de mercado de la producción bruta de los productos residentes, incluyendo el transporte y la comercialización, restando el valor del consumo intermedio de los compradores y el valor de las tasas importación. El PIB se expresa en millones de divisas nacionales. (OECD, 2010).

Según (Esquivel & Mercedes, 2007), el PIB o Producto Interno Bruto es el valor de mercado de bienes y servicios finales producidos en una economía durante un periodo determinado. Esta definición se divide en cuatro partes: Valor de mercado, bienes y servicios finales, producción dentro de un país y es un periodo determinado de tiempo.

El PIB es la suma del valor agregado producido por todas las unidades institucionales residentes en la economía nacional más el valor de los impuestos menos las subvenciones a los productos, (Internacional Fondo Monetario, 2007).

Entonces podemos decir que el Producto Interno Bruto o PIB es el valor monetario de la producción tanto de bienes como servicios durante un periodo de tiempo determinado. Mediante este indicador podemos tener un conocimiento oportuno sobre la evolución económica de un país.

2.3.3 COMO SE CALCULA LA PRESIÓN FISCAL

La presión fiscal mide la cantidad de impuestos que paga la sociedad, no mide individualmente cuanto paga cada sector de la población, ni si estos impuestos se pagan de forma justa.

Asi que la presión fiscal no es mas que una ecuación entre lo que se recuda dividido por el PIB por cien, esta cifra que se obtiene es un porcentaje.

Por ejemplo si la presion fiscal es del 33%, significa que la cantidad de dinero que se recauda con los impuestos es equivalente a casi una tercera parte del PIB. En caso de que la cifra aumente significa que los ciudadanos pagan mas impuestos y si disminuye los ciudadanos pagan menos impuestos.

$$PRESIÓN \ FISCAL = \frac{RECAUDACIÓN \ TRIBUTARIA}{PRODUCTO \ INTERNO \ BRUTO} \ X \ 100$$

2.3.4 PRINCIPALES PRESIONES FISCALES DE AMÉRICA LATINA

Según datos estadísticos presentados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la presión fiscal de América Latina siempre se ha establecido por debajo del 20%, inferior a los niveles de Europa que supera el 35%, en cuanto a su estructura, las recaudaciones del Gobierno Central, ocupa la mayor parte, en segundo lugar se encuentran las contribuciones sociales y en último lugar los impuestos seccionales.

 $TABLA\ N^{\circ}\ 9$ Principales presiones fiscales de América Latina

	PAÍSES				AÑO	S			
	PAISES	2006	2007	2008	2009	2010	2011	20012	2013
1.	Cuba	35.55	41.10	45.54	44.57	41.66	41.07	37.62	38.42
2.	Argentina	26.36	26.86	27.44	29.11	30.75	31.51	33.48	34.63
3.	Brasil	32.08	33.12	33.09	33.89	34.04	32.74	33.00	34.76
4.	Uruguay	20.67	22.00	23.39	23.23	24.49	25.54	25.66	26.01
5.	Bolivia	19.20	20.56	19.97	20.58	21.77	22.58	20.33	22.23
6.	Costa Rica	20.06	20.56	21.05	22.45	23.15	21.58	21.31	21.89
7.	Ecuador	12.82	12.91	12.39	12.83	14.03	14.90	16.73	17.65
8.	Nicaragua	14.86	15.63	16.63	16.86	16.71	16.75	17.61	18.37
9.	Chile	17.50	18.73	18.64	20.36	20.24	16.55	18.53	20.08
10.	Panamá	14.39	14.26	15.72	16.35	16.59	17.06	17.52	17.81
11.	Perú	14.67	15.13	16.77	17.13	17.24	15.28	16.28	16.99
12.	Honduras	15.64	15.68	16.23	17.58	16.48	15.49	15.39	16.11
13.	Colombia	16.86	17.43	18.41	18.44	18.09	17.78	17.12	17.74
14.	El Salvador	13.17	14.03	14.96	15.09	15.02	14.28	15.09	15.42
15.	Paraguay	11.19	11.14	11.42	11.19	11.84	12.93	13.22	13.36
16.	Venezuela	13.30	15.88	16.41	16.81	14.14	14.32	11.42	12.47
17.	República Dominicana	12.77	14.57	14.96	16.07	15.11	13.13	12.83	12.89
18.	Haití	8.89	9.67	10.35	10.75	10.64	11.74	11.91	13.08
19.	Guatemala	13.43	13.09	13.77	13.87	12.88	12.20	12.32	12.62
20.	México	11.35	11.16	10.87	11.13	10.40	11.79	11.97	11.31

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

UNIDAD IV

2.4 UNIDAD HIPOTÉTICA

2.4.1 HIPÓTESIS

La determinación impositiva de los contribuyentes, en el Estado ecuatoriano versus el Estado peruano y su incidencia significativa como instrumento para medir la presión fiscal durante el año 2014.

2.4.2 VARIABLES

2.4.2.1 Variable independiente

Determinación impositiva.

2.4.2.2 Variable dependiente

Presión fiscal.

2.4.3 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: Determinación impositiva

VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTO
Determinación impositiva	Es un análisis realizado a las bases imponibles objetos de cada impuesto, con la finalidad de determinar el correcto valor de cálculo y pago.	Base imponible Impuesto	 IVA (Ecuador). IGV (Perú). RENTA (Ecuador - Perú). IVA (Ecuador). IGV (Perú). RENTA (Ecuador - Perú). 	 Observación. Guía de observación. Observación. Guía de observación.

VARIABLE DEPENDIENTE: Presión fiscal

VARIABLE DEPENDIENTE	CONCEPTO	CATEGORÍA	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTO
Presión fiscal	La presión fiscal viene definida por el total de impuestos (directos e indirectos) que recauda el sector público en un país en relación con la actividad económica anual del mismo (PIB). Es un elemento clave para valorar el peso de	Impuestos Actividad económica	 IVA (Ecuador). IGV (Perú). Comercial. Industrial. Servicios. 	 Observación. Guía de observación. Observación. Guía de observación.
	los impuestos en un país y también para hacer un análisis comparativo por países.	Producto Interno Bruto	Tasa de crecimiento del PIB.	 Observación. Guía de observación.

CAPÍTULO III

3 MARCO METODOLÓGICO

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Para la realización de esta investigación se utilizó el método descriptivo tomando en cuenta los objetivos que la investigación alcanzó, ya que de esta forma se pudo dar cumplimiento a los mismos.

a) Método descriptivo.- Este método se utilizó para describir los principales factores relacionados con la presión fiscal de cada país materia de estudio, así como la incidencia de la recaudación en el Presupuesto General de Estado.

PASOS DEL MÉTODO DESCRIPTIVO:

Delimitación del problema

La determinación impositiva de los contribuyentes del Estado ecuatoriano y el Estado peruano para de esta manera medir la presión fiscal y los efectos que ocasionaron durante el año 2014.

Estudio del material bibliográfico y estudio exploratorio

Dentro de este paso se realizó un análisis a las principales leyes, normas y reglamentos en los que se basan cada uno de los países en temas tributarios como son la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Código Tributario SUNAT, así como también a los efectos causados por la mayor presión fiscal.

Formulación de hipótesis

La determinación impositiva de los contribuyentes, en el Estado ecuatoriano versus el Estado peruano y su incidencia significativa como instrumento para medir la presión fiscal durante el año 2014.

Recolección de datos

La principal fuente de recolección de datos se basó en investigaciones relacionadas a los tributos, así como también de información pública de los organismos pertinentes de cada Estado.

Elaboración de los datos (organización, clasificación, comparación, interpretación de los datos).

Par la elaboración de datos se realizó una comparación entre los principales impuestos de cada país, así como también de sus bases imponibles sujetos de cálculo e interpretación de los mismos.

Redacción del informe

En esta etapa se desarrolló un informe detallado de los resultados obtenidos en base a la investigación realizada.

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza y las características de la investigación, es no experimental, porque en el proceso investigativo no existió manipulación intencional de las variables, es decir, el problema fue estudiado tal como se encontró en su contexto.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por los objetivos de la investigación, se caracteriza por ser descriptiva y documental.

- a) Es Descriptiva: Porque nos permitió describir aspectos relevantes en cuento a clases de impuestos, bases imponibles para el cálculo de dichos impuestos, en magnitud de cantidad, dinero y a través de un análisis profundo determinamos la presión fiscal con que cada país se mide.
- **b)** Es Documental: Este tipo de investigación la utilizamos debido a que para el análisis del tema realizamos una revisión documental que nos permitió establecer la presión fiscal.

3.4. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

El nivel de la presente investigación es exploratoria debido a que no existe bases de investigaciones concretas que nos ayuden a establecer una realidad por la que atraviesan cada uno de los países en materia de tributación.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 POBLACIÓN

La población considerada para objeto de estudio son los contribuyentes del Estado ecuatoriano y peruano debido al tema a investigar.

3.5.2 MUESTRA

De acuerdo a la temática planteada no existe muestra.

3.6 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.6.1 Técnicas

a) Análisis Documental: Se aplicó esta técnica ya que se realizó investigaciones en fuentes documentales, que nos ayudó a tener mayor conocimiento en cuanto a la realidad de cada país. **b) Observación:** Se aplicó este tipo de técnica, ya que permitió analizar el comportamiento de los tributos tanto en Ecuador como en Perú

3.6.2 Instrumento

 Guía de observación: Se levantó una guía de observación con la finalidad de obtener un registro de la información analizada.

3.7 TÉCNICAS PARA PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Para el procesamiento de datos se utilizó la hoja electrónica excel, con la misma se obtuvo cuadros, gráficos y datos estadísticos con sus respectivas frecuencias y porcentajes.

Para la discusión de los resultados obtenidos se aplicó el análisis y la síntesis, estos resultados permitieron determinar si se alcanzaron los objetivos planteados y además comprobar la hipótesis, con la finalidad de elaborar las conclusiones y recomendaciones.

3.7.1 COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE INFLUYEN EN LA DETERMINACIÓN IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO ECUATORIANO Y EL ESTADO PERUANO

Si bien es cierto las comparaciones no son consideradas buenas este es uno de los casos que podemos exceptuar, debido a que mediante la comparación analizamos la influencia de la determinación impositiva tanto en los contribuyentes del Estado ecuatoriano con los contribuyentes del Estado peruano, durante los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 para tener una idea más acertada de la evolución en cuanto a la recaudación de los impuestos con mayor importancia dentro de los países analizados.

3.7.1.1 Impuesto a la Renta (2010-2014)

TABLA N° 10 $\label{eq:Recaudación del Impuesto a la Renta Ecuador - Perú (2010-2014)}$

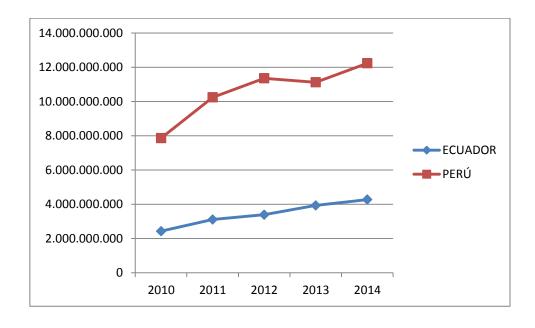
IR	ECUADOR	PERÚ
2010	2,428'047,201.49	7,859'538,252.62
2011	3,112'113,999.16	10,243'504,925.94
2012	3,391'236,892.63	11,355'374,197.29
2013	3,933'235,713.20	11,122'153,907.55
2014	4,273'914,487.14	12,232'362,378.93

Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

GRÁFICO Nº 3

Representación gráfica de la recaudación del Impuesto a la Renta Ecuador - Perú (2010-2014)



Fuente: SRI - SUNAT

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La recaudación de impuestos es vital para cada uno de los países debido a que forman parte de su presupuesto, el Impuesto a la Renta es uno de los impuestos con mayor capacidad de recaudación anual tanto para Ecuador como para Perú.

Al interpretar la gráfica se determina que Perú del 2010 al 2014 casi ha logrado triplicar su percepción por este impuesto, mientras que Ecuador logra duplicarlo, ya que Perú tubo una recaudación de \$ 5.431'491.051,13 dólares más que Ecuador en el año 2010, de la misma manera notamos un crecimiento en su recaudación de \$ 7.131'390.926,78 dólares para el 2011, para el 2012 supera la recaudación de Ecuador por \$ 7.964'137.304,66 dólares, en el año 2013 este país logra recaudar \$ 7.188'918.194,35 más que Ecuador concluyendo con la interpretación en el año 2014 Ecuador logra recaudar \$ 7.958'447.891,79 menos que Perú.

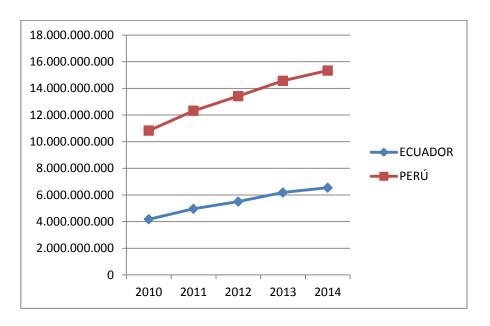
3.7.1.2 Impuesto al Valor Agregado - Impuesto General a las Ventas (2010-2014)

TABLA N° 11 $\label{eq:Recaudación del IVA e IGV (2010-2014)}$

IVA/IGV	ECUADOR	PERÚ
2010	4,174'880,123.51	10,824'829,936.26
2011	4,958'071,163.58	12,313'659,028.26
2012	5,498'239,868.43	13,415'829,589.25
2013	6,186'299,029.63	14,566'392,708.28
2014	6,547'616,806.58	15,337'772,903.94

Fuente: SRI - SUNAT

 $GRÁFICO\ N^{\circ}\ 4$ Representación gráfica de la recaudación del IVA e IGV (2010-2014)



Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Sin duda alguna el Impuesto al Valor Agregado como se denomina en Ecuador e Impuesto General a las Ventas denominado en Perú, para cada uno de estos países constituye el impuesto que mayor recaudación provee a los presupuestos, es por ellos que es un punto clave de nuestro análisis.

Se logra interpretar que Perú en el año 2010 parte con una recaudación de \$6.649'949.812,75 dólares superior a Ecuador, de tal manera observamos un crecimiento en su recaudación de \$7.355'587.864,68 dólares para el 2011, para el 2012 Ecuador logra recaudar \$7.917'589.720,82 dólares menos que Perú, en el año 2013 este país logra recaudar \$8.380'093.678,65 más que Ecuador concluyendo en el año 2014 Perú logra recaudar alrededor de \$8.790'156.097,36 más que Ecuador.

3.7.1.3 Impuesto a los Consumos Especiales – Impuesto Selectivo al Consumo (2010-2014)

TABLA N° 12 $\label{eq:Recaudación del ICE e ISC (2010-2014)}$

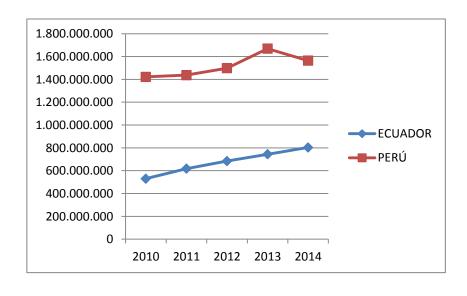
ICE/ISC	ECUADOR	PERÚ
2010	530'241,043.12	1,422'060,908.42
2011	617'870,640.56	1,437'250,398.34
2012	684'502,830.63	1,498'012,626.29
2013	743'626,300.89	1,669'207,516.65
2014	803'196,052.75	1,564'109,278.03

Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

GRÁFICO Nº 5

Representación gráfica de la recaudación del ICE e ISC (2010-2014)



Fuente: SRI - SUNAT

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En Ecuador este impuesto se denomina Impuesto a los Consumos Especiales en Perú el mismo impuesto lleva el nombre de Impuesto Selectivo al Consumo, un impuesto que no recauda la mayor cantidad de ingresos pero forma parte de la lista de los principales tributos de estos países.

En el gráfico se determina que Perú del 2010 al 2014 casi ha logrado ingresos dos veces más altos que los de Ecuador, mientras que Ecuador logra aumentar sus ingresos al doble, ya que Perú tubo una recaudación de \$891'819.865,30 dólares más que Ecuador en el año 2010, así mismo notamos un crecimiento en su recaudación de \$819'379.757,78 dólares para el 2011, para el 2012 supera la recaudación de Ecuador por \$813'509.795,66 dólares, en el año 2013 este país logra recaudar \$ 925'581.215,76 más que Ecuador finalmente para el año 2014 Ecuador logra recaudar \$760'913.225,28 menos que Perú.

3.7.1.4 Otros impuestos (2010-2014)

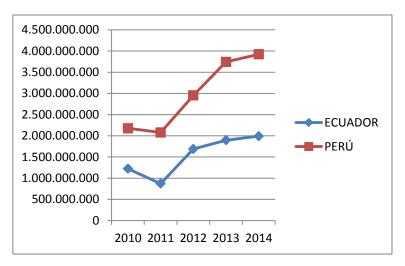
 $TABLA\ N^{\circ}\ 13$ Recaudación de otros impuestos Ecuador - Perú (2010-2014)

OTROS	ECUADOR	PERÚ
2010	1,224'034,855.38	2,176'382,450.41
2011	872'937,986.64	2,078'657,283.55
2012	1,689'914,565.89	2,951'796,219.75
2013	1,894'561,130.48	3,741'622,328.12
2014	1,992'089,846.67	3,922'645,302.92

Fuente: SRI - SUNAT

GRÁFICO Nº 6

Representación gráfica de recaudación de otros impuestos Ecuador - Perú (2010-2014)



Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Englobamos a varios impuestos que por su valor de recaudación no son los más representativos pero sin duda alguna son tomados en cuenta como parte del presupuesto tanto para Ecuador como para Perú, es por ello que hemos realizado la comparación recaudatoria de los mismos.

Al interpretar la gráfica podemos observar que Perú tubo una recaudación de \$ 952'347.595,03 dólares más que Ecuador en el año 2010, de la misma manera percibimos un crecimiento en su recaudación de \$ 1.205'719.296,91 dólares para el 2011, para el 2012 supera a la recaudación de Ecuador por \$ 1.261'881.653,86 dólares, en el año 2013 este país logra recaudar \$ 1.847'061.197,64 más que Ecuador finalmente observamos que para el año 2014 Ecuador logra recaudar \$ 1.930'555.456,25 menos que Perú.

3.7.1.5 Recaudación total de impuestos (2010-2014)

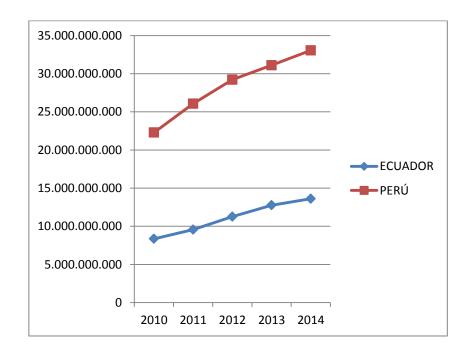
TABLA N° 14 $\label{eq:Recaudación total de IMPUESTOS Ecuador - Perú (2010-2014) }$

TOTAL	ECUADOR	PERÚ
2010	8,357'203,223.50	22,282'811,547.71
2011	9,560'993,789.94	26,073'071,636.09
2012	11,263'894,157.58	29,221'012,632.57
2013	12,757'722,174.20	31,099'376,460.60
2014	13,616'817,193.14	33,056'889,863.82

Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

 $GRÁFICO\ N^{\circ}\ 7$ Representación gráfica de la recaudación total de impuestos (2010-2014)



Fuente: SRI - SUNAT

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Si bien es cierto y podemos observar en la investigación Perú logra casi triplicar los ingresos por concepto de recaudación fiscal en comparación con Ecuador, aunque es rescatable que ambos países aumentan año tras año las cifras de recaudación por concepto de impuestos, gracias a la política fiscal que han decidido implementar.

Interpretando la gráfica podemos deducir que Ecuador al igual que Perú conforme van pasando los años han ido incrementando de manera considerable ingresos a través de la recaudación de impuestos, en cuanto a Perú durante los años 2010 al 2014 casi ha logrado recaudar tres veces más que Ecuador, mientras que Ecuador alcanza al doble de su recaudación anterior.

IMPUESTO A LA RENTA 2014

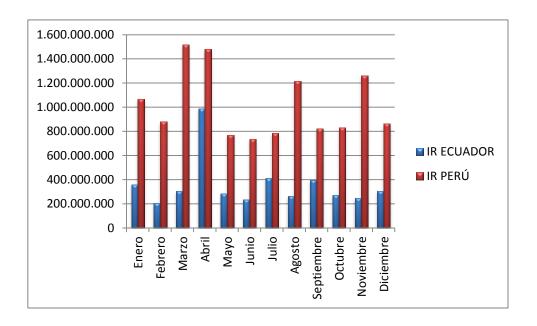
 $TABLA\ N^{\circ}\ 15$ Recaudación del Impuesto a la Renta Ecuador - Perú 2014

MEC	1	IR .
MES	ECUADOR	PERÚ
Enero	360'107,636.94	1,065'666,810.39
Febrero	207'796,275.60	880'425,227.78
Marzo	303'433,044.99	1,518'822,280.96
Abril	987'506,926.04	1,480'653,834.31
Mayo	283'978,700.07	769'836,000.90
Junio	236'513,005.49	735'942,111.37
Julio	411'426,020.95	786'370,824.35
Agosto	262'832,622.03	1,214'910,033.50
Septiembre	393'962,464.83	823'639,729.72
Octubre	274'116,364.99	832'926,964.45
Noviembre	248'264,042.85	1,259'404,386.41
Diciembre	303'977,382.36	863'764,174.80
TOTAL	4,273'914,487.14	12,232'362,378.93

Fuente: SRI - SUNAT

GRÁFICO N° 8

Representación gráfica de la recaudación del Impuesto a la Renta Ecuador - Perú 2014



Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El Impuesto a la Renta está considerado en la lista de los impuestos con mayores valores de recaudación tanto por el Servicio de Rentas Internas en Ecuador como por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en Perú.

La gráfica del Impuesto a la Renta detallado de manera mensual podemos interpretar de la siguiente manera con respecto a enero del 2014 se observa que Perú recaudó \$705'559.173,45 dólares más que Ecuador, para febrero del mismo año Ecuador recauda \$672'628.952,18 dólares menos que Perú, con una cifra de \$1.215'389.235,97 supero Perú en recaudación en marzo del 2014, \$493'146.908,27 dólares fue la cifra con la que Perú supero la recaudación de Ecuador en abril del mismo año, en mayo del 2014 Ecuador logro recaudar por concepto de este impuesto 485'857.300,83 menos que Perú, para junio Perú supera la recaudación de Ecuador con alrededor de \$ 499'429.105,88

dólares, julio del 2014 se distingue una superación menor debido a que solo supera con \$374'944.803,40 dólares a Ecuador, en agosto Ecuador logra recaudar \$ 952'077.411,47 dólares menos que Perú, de la misma manera Perú supera en recaudación a Ecuador por \$ 429'677.264,89 dólares en septiembre, para octubre Ecuador recauda \$ 58'810.599,46 dólares más que Ecuador, para el antepenúltimo mes del año Perú supera la recaudación en comparación a Ecuador por \$ 1.011'140.343,56 dólares, en el último mes del año Ecuador recauda \$ 559'786.792,44 dólares menos que Perú.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 2014

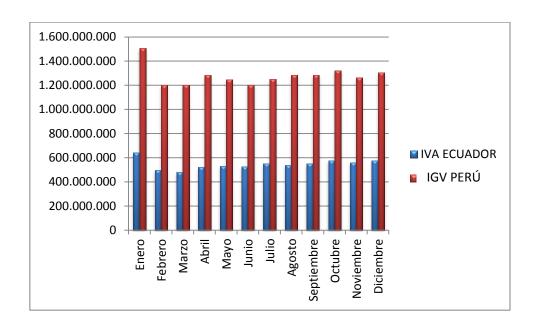
Recaudación del IVA e IGV 2014

TABLA N° 16

MEC	IVA/IGV		
MES	ECUADOR	PERÚ	
Enero	642'649,974.38	1,504'810,068.28	
Febrero	497'510,225.28	1,198'921,873.01	
Marzo	478'671,932.92	1,200'452,133.11	
Abril	521'364,267.18	1,281'545,000.22	
Mayo	531'739,140.29	1,245'053,730.98	
Junio	525'190,196.39	1,201'201,420.35	
Julio	552'221,392.83	1,250'892,520.19	
Agosto	539'967,421.85	1,285'928,571.46	
Septiembre	549'466,450.77	1,281'504,984.16	
Octubre	573'629,694.41	1,321'175,199.98	
Noviembre	560'586,308.76	1,262'096,592.95	
Diciembre	574'619,801.52	1,304'190,809.24	
TOTAL	6,547'616,806.58	15,337'772,903.94	

Fuente: SRI - SUNAT

GRÁFICO N° 9 Representación gráfica de la recaudación del IVA e IGV 2014



Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El denominado Impuesto al Valor Agregado en Ecuador e Impuesto General a las Ventas en Perú se considera el impuesto más importante debido a los altos valores de recaudación para el presupuesto de cada país cabe mencionar que este impuesto es recaudado de manera mensual.

La gráfica del Impuesto General a las Ventas e Impuesto al Valor Agregado podemos interpretar de la siguiente manera con respecto al primer mes del 2014 se observa una diferencia notable en comparación a los otros meses ya que Perú recaudo \$862'160.093,90 dólares más que Ecuador, en febrero del mismo año Ecuador recauda \$701'411.647,73 dólares menos que Perú, con una cifra de \$721'780.200,19 supero Perú en recaudación en marzo del 2014, \$760'180.733,04 dólares fue la cifra con la que Perú supero la recaudación de Ecuador en abril del mismo año, en mayo del 2014 Ecuador logro recaudar por concepto de este impuesto \$713'314.590,69 dólares menos que Perú,

en el mes de junio podemos observar que Perú supera en recaudación a Ecuador por alrededor de \$ 676'011.223,96 dólares siendo esta la más baja en comparación a todos los meses del año, julio del 2014 se distingue una superación menor debido a que solo supera con \$ 698'671.127,36 dólares a Ecuador, en agosto Ecuador logra recaudar \$ 745'961.149,61 dólares menos que Perú, de la misma manera Perú supera en recaudación a Ecuador por \$ 732'038.533,39 dólares en septiembre, para octubre Ecuador recauda \$ 747'545.505,57 dólares más que Ecuador, para el antepenúltimo mes del año Perú supera la recaudación en comparación a Ecuador por \$ 701'510.284,19 dólares, en el último mes del año Ecuador recauda \$729'571.007,72 dólares menos que Perú.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO 2014

TABLA N° 17

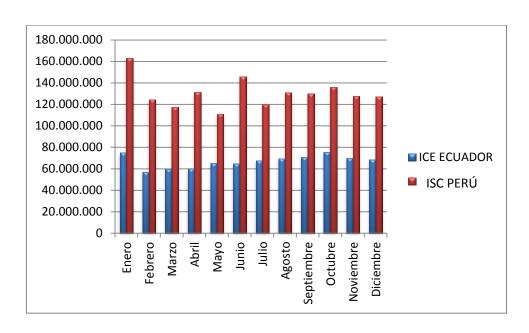
Recaudación del ICE e ISC 2014

MEC	ICE / ISC		
MES	ECUADOR	PERÚ	
Enero	74'904,008.25	162'744,339.87	
Febrero	56'995,754.59	124'215,629.97	
Marzo	59'587,162.00	117'550,606.27	
Abril	60'143,474.63	131'388,756.53	
Mayo	65'191,193.61	110'952,111.51	
Junio	64'730,327.53	145'638,402.54	
Julio	67'689,813.99	119'764,952.66	
Agosto	69'159,786.78	130'816,086.46	
Septiembre	70'780,676.82	130'160,410.47	
Octubre	75'549,212.32	136'082,809.22	
Noviembre	70'006,844.59	127'619,742.32	
Diciembre	68'457,797.64	127'175,430.21	
TOTAL	803'196,052.75	1,564'109,278.03	

Fuente: SRI - SUNAT

GRÁFICO Nº 10

Representación gráfica de la recaudación del ICE e ISC 2014



Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El ICE Impuesto a los Consumos Especiales conocido en Ecuador, ISC Impuesto Selectivo al Consumo conocido así en Perú, en casi todos los meses podemos analizar que en Perú se incrementan los valores de recaudación en comparación con Ecuador.

La gráfica del ICE-ISC detallado de manera mensual podemos interpretar de la que en el primer del año 2014 se observa que Perú recaudo \$87'840.331,62 dólares más que Ecuador, para febrero del mismo año Ecuador recauda \$67'219.875,38 dólares menos que Perú, con una cifra de \$57'963.444,27 supero Perú en recaudación en el cierre del primer trimestre del 2014, \$71'245.281,90 dólares fue la cifra con la que Perú supero la recaudación de Ecuador en abril del mismo año, en mayo del 2014 Ecuador logro recaudar por concepto de este impuesto \$45'760.917,90 menos que Perú, para el cierre del segundo trimestre Perú supera la recaudación de Ecuador con alrededor de \$80'908.075,01 dólares, julio del 2014 se distingue una superación menor debido a que

solo supera con \$52'075.138,67 dólares a Ecuador, en agosto ecuador logra recaudar \$61'656.299,68 dólares menos que Perú, de la misma manera Perú supera en recaudación a Ecuador por \$59'379.733,65 dólares en el cierre del tercer trimestre, para octubre Ecuador recauda \$60'533.596,90 dólares más que Ecuador, para el onceavo mes del año Perú supera la recaudación en comparación a Ecuador por \$57'612.897,73 dólares, culminando el cuarto semestre del año Ecuador recauda \$58'717.632,57 dólares menos que Perú.

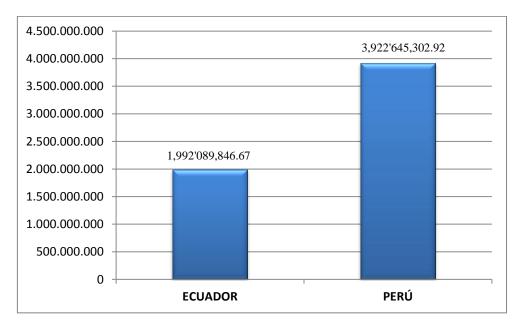
OTROS IMPUESTOS ECUADOR PERÚ 2015

TABLA N° 18 $\label{eq:Recaudación de otros impuestos en Ecuador - Perú 2014 }$

OTROS IMPUESTOS		
ECUADOR	PERÚ	
1,992'089,846.67	3,922'645,302.92	

Fuente: SRI - SUNAT

GRÁFICO N $^{\circ}$ 11 Representación gráfica de la recaudación de otros impuestos en Ecuador - Perú 2014



Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En comparación a la recaudación por los principales impuestos otros impuestos corresponden un margen muy pequeño de recaudación pero forman parte del presupuesto por ello también del cálculo de la presión fiscal.

La gráfica nos muestra que por concepto de varios impuestos agrupados en otros impuestos tenemos que durante todo el año del 2014 Perú recauda \$3.922'645.302,92 dólares mientras Ecuador \$1.992'089.846,67 dólares resultando una recaudación mayor de Perú de \$1.930'555.456,25 dólares.

TOTAL DE IMPUESTOS RECAUDADOS EN ECUADOR Y PERÚ 2014

TABLA N $^{\circ}$ 19 Recaudación total de impuestos Ecuador - Perú 2014

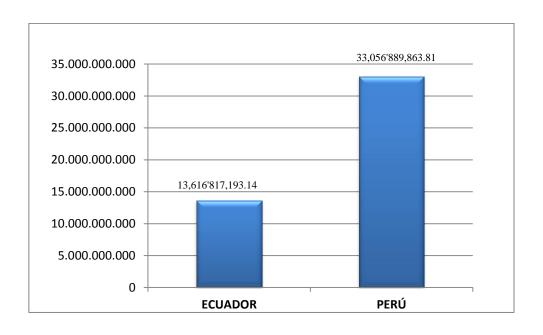
TOTAL RECAUDADO		
ECUADOR	PERÚ	
13,616'817,193.14	33,056'889,863.81	

Fuente: SRI - SUNAT

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

GRÁFICO Nº 12

Representación gráfica de la recaudación total Ecuador - Perú 2014



Fuente: SRI - SUNAT

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Según la investigación realizada con respecto a la recaudación de impuestos como fuente principal de ingreso para el presupuesto tanto para Ecuador y Perú, para cada uno de los países es una de las fuentes de financiamiento más importantes ya que gracias a la política fiscal que han implantado lograron incrementar su recaudación, siendo Perú quien supera a Ecuador casi con el triple en su valor.

A través de la gráfica podemos interpretar que el monto de recaudación por concepto de impuestos durante el año 2014 para Ecuador fue de \$13.616'817.193,14 dólares mientras que Perú logro recaudar \$33.056'889.863,81 dólares superando a Ecuador por alrededor de \$19.440'072.670,67 dólares.

3.7.2 ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA

3.7.2.1 Situación económica de Ecuador

Para conocer la situación económica de Ecuador partimos conociendo su presupuesto, es decir, cuáles son las principales fuentes de financiamiento y gastos del mismo.

La proforma del Presupuesto General del Estado 2014

Según (Osorio, 2013) El Gobierno actual, para este periodo 2013-2017, o sea el mediano plazo, puso en vigencia su Plan del Buen Vivir, que contiene el conjunto de elementos necesarios de planificación para orientar la acción pública hacia sus objetivos. Ese Plan ha servido de fundamento para la preparación de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2014, formulado atendiendo las normas de los artículos 292 a 295 de la Constitución.

La Proforma para el año 2014 indica que los ingresos del PGE suman 34.301 millones de dólares, generados fundamentalmente por los impuestos (40,6%), el financiamiento público (22,1%), las transferencias y donaciones corrientes (18,2%), las transferencias de capital e inversión (9%) y las tasas y contribuciones (6,8%).

Los gastos incluidos en la proforma del PGE 2014 suman igualmente USD 34.301 millones, siendo sus rubros más importantes, los gastos en bienes y servicios de consumo (24,8%), los gastos en personal (24,6%), las transferencias y donaciones de capital (11,1%), las transferencias y donaciones corrientes (7,4%), la amortización de la deuda pública (7,4%) y los bienes y servicios para inversión (7,3%).

De otro lado, los ingresos permanentes suman USD 23.204 millones y los ingresos no permanentes llegan a USD 2.532 millones. A su vez, los egresos permanentes suman USD 20.671 millones y los egresos no permanentes alcanzan a 10.585 millones. Las diferencias entre ingresos y gastos permanentes es de USD 2.532 millones positivos; en tanto que, la diferencia entre ingresos y gastos no permanentes es de USD 7.475 millones negativos, con lo cual el Déficit global suma USD 4.943 millones, cifra menor a la del 2013, de USD 5.050 millones.

Los ingresos permanentes son básicamente los tributarios, en tanto que los ingresos no permanentes más importantes son los petroleros. En este caso, se debe tener en cuenta que el precio promedio anual 2014 del barril de petróleo para fines presupuestarios se estima en USD 86,40, mientras que en el año 2013 era de USD 79,30.

Cabe anotar que la deuda pública 2014 aumentaría en USD 7.577 millones, de los cuales USD 5.763 millones corresponden a deuda externa y el resto a interna, pues se hará una emisión de bonos por USD 1.814 millones. Los organismos multilaterales aportarían USD 1.073,4 millones y otros acreedores, USD 4.689 millones. Al parecer, no se estaría contabilizando las obligaciones con China, que se consideran pago anticipado por petróleo.

La amortización de deuda 2014 sería mayor en USD 1.253 millones al rubro comparable de este año. No obstante, el nivel de endeudamiento total solo significaría el 24% del PIB, dato importante, porque el techo hasta el cual podría subir la deuda es el 40% del PIB. El porcentaje de gasto asignado para ese efecto no es grande en función del total asignado al Presupuesto, de manera que para el Gobierno no es el quebradero de cabeza que era en el pasado.

Se debe resaltar que la proforma 2014 señala que las inversiones totales sumarán USD 7.262 millones, cifra menor que la del año 2013 en USD 698 millones. Tal dato preocupa, pues se supone que un país que recibe enormes cantidades de dinero y además se endeuda, debería elevar su nivel de inversiones, en vez de reducirlo.

TABLA N° 20 $\label{eq:control_problem}$ Proforma del Presupuesto General del Estado 2014

SUBSIDIOS	CADA RUBRO INCLUYE	MILLONES USD	%
COMBUSTIBLES	Gas, gasolina y otros derivados.	3888,60	62,58
SEGURIDAD SOCIAL	Aportes al IESS, ISSDFA, ISPOL.	1216,70	19,58
ELECTRICIDAD	Déficit eléctrico, tarifa de la dignidad.	43,00	0,69
DESARROLLO SOCIAL	Bono de Desarrollo Humano.	715,90	11,52
DESARROLLO URBANO	Bonos de vivienda y titulación.	164,20	2,64
TRANSPORTE	Calidad del servicio urbano y rural.	98,80	1,59
BANCO DEL ESTADO	Crédito subvencionado, otros.	54,10	0,87
AGUA	Agua no potable.	31,60	0,51
TOTAL		6.213,28	99,99

Fuente: Proforma del Presupuesto General del Estado 2014

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

Es muy preocupante la situación con respecto a los subsidios. La cifra total suma USD 6.213 millones, equivalentes al 18% del PGE. El rubro más alto se destina a los combustibles, por cerca de las dos terceras partes del total y no se justifica mantenerlo en su alto nivel, porque representa un reparto injusto de los fondos fiscales, beneficiando más al que más tiene (seguramente una persona que tiene dos automóviles o piscina en su casa calentada con gas, recibe más subsidio que la persona que recibe el bono de desarrollo humano).

Los rubros que siguen son el seguridad social, plenamente justificado y el de desarrollo social, en el que debería hacerse constantemente una depuración de sus receptores, para entregarlo solo a los que realmente necesitan, por ejemplo, todos los mayores de 65 años que no tienen recursos para vivir.

Una cifra que se ha elevado rápidamente es la del gasto público en salarios. A partir del año 2008, el dato se duplicará en el 2014, lo que representa una gran carga para el país. El número de los empleados por el Estado ha subido considerablemente y sus remuneraciones se dice en medios oficiales que son hoy mejores que las que ofrecen el sector privado. De otro lado, eso significa que han aumentado en forma considerable las entidades gubernamentales, entre ellas los ministerios y las secretarías, y los procedimientos y trámites que deben cumplir los ciudadanos, con lo cual, se entorpece la actividad privada y se encarece el logro de cualquier acción de las personas frente al Estado. Justamente por ello, la publicación Doing Business señala que el Ecuador es uno de los países que en la actualidad resulta menos atractivo para la inversión, no solo extranjera sino nacional, pues los trámites y controles se han incrementado en forma exagerada, desconociendo que tras de cada trámite hay pérdida de tiempo y posible corrupción.

 $TABLA\ N^{\circ}\ 21$ Gasto público en salarios (en millones de dólares)

AÑOS	VALORES %	%
2008	4.026	100
2009	5.555	138
2010	6.016	149,4
2011	6.465	160,6
2012	7.344	182,4
2013	6.132	152,3
2014	8.433	209,5

Fuente: Proforma del Presupuesto General del Estado 2014

ASIGNACIONES A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

Estos gobiernos deben recibir, en conjunto, al menos el 15% de los ingresos permanentes y un valor no inferior al 5% de los no permanentes correspondientes al gobierno central, excepto los de endeudamiento público, según el artículo 271 de la Constitución.

En la proforma del 2014 los recursos para los gobiernos indicados sumarán casi 3 mil millones de dólares, cifra mayor a la del 2013, que fue de USD 2.755 millones. De esa cifra, el 27% se dirige a los consejos provinciales, el 67% para los concejos municipales y distritos metropolitanos y el 6% para las juntas parroquiales.

OTRAS ASIGNACIONES DEFINIDAS

La Constitución determina que la educación y la salud recibirán recursos específicos dentro del PGE. En función de esas disposiciones, el sector salud recibe cerca de 3 mil millones de dólares y el sector educación 3.724 millones de dólares. Tales cantidades suponen un incremento sustancial en los valores del año 2013, que suman 20,1% y 15,3%, respectivamente.

Los recursos asignados a los dos sectores se destinan en función de la política social del gobierno, que pretende llegar a una amplia cobertura de las necesidades de la población en estos campos, que no obstante, necesitan de muchos más recursos financieros para poder satisfacer en forma relativamente satisfactoria programas de salud preventiva y curativa, y programas de educación sobre todo para la niñez. Las partidas sustanciales en los dos sectores serán manejadas por los respectivos ministerios y otras partidas de importancia se asignarán a programas específicos.

Las universidades recibirán 943 millones de dólares.

EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2014

La inversión pública es de gran importancia para el país, sobre todo en el gobierno actual, que pretende que el Estado sea el que movilice fundamentalmente a la economía nacional; además, orienta a la inversión privada, porque el Estado es el principal consumidor del país y con la inversión no solo define los proyectos que se atenderán prioritariamente, sino que crea las bases de infraestructura para que se multipliquen otras actividades.

El Plan para el 2014 suma USD 7.263 millones de dólares, cifra que frente al total del PGE apenas representa el 21%, es menor que las asignaciones para gastos de personal y bienes y servicios de consumo y es menor a la cifra asignada para este fin el año anterior. Según dice el gobierno, las cifras 2013 y 2014 no son totalmente comparables, puesto que este año se tuvo un presupuesto prorrogado, debido a las elecciones presidenciales.

Las inversiones del Plan, en función de los consejos sectoriales, se orienta básicamente a atender necesidades del Consejo de la Producción, Empleo y Competitividad (23,8%); del Consejo de los Sectores Estratégicos (20,6%) y del Consejo de Desarrollo Social (17%).

En el Consejo de la Producción, los proyectos más importantes tienen que ver con las actividades del Ministerio de Transporte, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Turismo.

En el Consejo de los Sectores Estratégicos, los proyectos de mayor importancia son los que están a cargo del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la Secretaría Nacional del Agua.

En el Consejo de Desarrollo Social, son los proyectos del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda los que reciben las más altas asignaciones.

Como proyectos importantes constan, de manera especial, los del campo energético, entre ellos Coca Codo Sinclair, Sopladora, Minas San Francisco y Toachi PIlatón; en otros proyectos, el trasvase Daule – Vinces, el de control de las inundaciones en Cañar, el Proyecto Múltiple Chone, el Sistema de Control Forestal, el Programa Socio Bosque, la ampliación de la televisión digital.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

El crecimiento promedio del PIB del periodo 2014 – 2017, según el gobierno, será de 4,6%, con un pico en el 2016 de 6,5% mínimo. Las cifras no son tan positivas, porque se estima que los países dinamizan su crecimiento en forma notable a partir del 6% anual sostenido, pero en todo caso, para el gobierno lo importante parecería ser el cambio de las estructuras productivas y la redistribución del ingreso, antes que el aumento del PIB. En el sector externo, los valores de producción de petróleo son crecientes desde el 2015 hasta el 2017, iniciando con 192 mil barriles día y culminando con 227, mil barriles. Las exportaciones petroleras, que en el 2015 serían de 140 millones de barriles, pasarían en el 2017 a 166 mil barriles día. Lo expuesto significa que la economía del país seguirá dependiendo del petróleo, más aún porque se explotará el petróleo del Yasuní en los bloques 31 y 43.

El mensaje final sería en el sentido de que hasta el 2017 no se ve que haya problemas serios de tipo económico y que la economía crecerá lento, pero seguro, salvo que se produjera una fuerte caída no previsible del precio del petróleo

3.7.2.2 Situación económica de Perú

Cada año, por iniciativa del Poder Ejecutivo, el Congreso de la República debe aprobar el Presupuesto del Sector Público para el siguiente ejercicio fiscal (año fiscal). La norma comprende las estimaciones de ingresos del Estado, así como los gastos que habrá de efectuarse en los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local). El debate presupuestal comprende en realidad tres leyes: a) Ley de Presupuesto del Sector Público, b) Ley de Endeudamiento del Sector Público; y c) Ley de Equilibrio Financiero. El presente informe presenta de manera gráfica y sencilla los principales

elementos y las implicancias del presupuesto público, cuya ejecución tiene un impacto significativo en la evolución de la economía en su conjunto y que además, sin duda, repercute directa e indirectamente en la vida de las ciudadanas y los ciudadanos y en sus hogares, pues los recursos del Estado provienen mayormente de los tributos que recauda la SUNAT.

Los fondos del Presupuesto 2014 proviene de varias fuentes entre ellas tenemos:

- ✓ Recursos Ordinarios con un valor de \$ 82.977 millones, registra un incremento de 10.9% en comparación al año anterior.
- ✓ Recursos Directamente Recaudados con un valor de \$ 10.287 millones, se observa un incremento del 10.5% en comparación del año anterior.
- ✓ Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito con el valor de 4.563 millones, un incremento del 54.1% en comparación al 2013.
- ✓ Recursos de Donaciones y Transferencias con un valor de 678 millones, un incremento de un 20.2% en comparación al periodo anterior.
- ✓ Recursos Determinados con el valor de 20.429, en el 2013 se registró un valor de 20.778, es decir, un incremento de recaudación del 1.7% en comparación del año anterior.

En términos generales la estructura del presupuesto de Perú para el 2014 se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Los Recursos Ordinarios son aquellos que corresponden a la recaudación de impuestos los mismos representan un 69.8%, es decir, el rubro más importante y con mayor significado dentro del presupuesto, los Recursos Determinados en el encontramos canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas, participaciones, así como los provenientes de la venta de petróleo, minería, gasífero, y otros corresponden un 17.2%, un 8.6% corresponden a los Recursos Directamente Recaudados, 3.8% son por Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y apenas un 0.6% a Donaciones y Transferencias.

(Agencias Peruanas de Noticias) Según el ministro de Economía y Finanzas, Luis Miguel Castilla, anunció que el Proyecto de Ley del Presupuesto para el año 2014 tiene como propósito compatibilizar el cumplimiento de las metas establecidas por el gobierno del presidente Ollanta Humala y mantener el equilibrio fiscal.

"Buscamos mantener prudencia en manejo fiscal el presupuesto está establecido con cuentas balanceadas, vale decir, ingresos igual a gastos, no hay déficit fiscal en lo estimado para el año 2014", dijo.

Destacó que el proyecto contempla siete principales objetivos, siendo el primero, continuar con los programas de inclusión social.

"Habrá un incremento de 30% para los recursos destinados a programas sociales, y va en línea al cumplimiento de las metas establecidas por el presidente de la República, Ollanta Humala en su discurso de Fiestas Patrias", dijo.

Otro de los objetivos es el fortalecimiento del orden público y seguridad ciudadana, por lo que el presupuesto del sector registra un aumento de más de 40%.

Además, se continúa con la reforma del sector de educación para el desarrollo de capacidades y se garantiza el segundo tramo de la Reforma de la Carrera Magisterial.

También se continúa con la Reforma del Sector Salud con un aumento de más de 20% en su presupuesto para financiar la política remunerativa e infraestructura hospitalaria.

El presupuesto busca seguir impulsando el fortalecimiento y la modernización del Estado, por lo que se ha destinado recursos para la implementación de la Ley Servir.

Finalmente, se busca el cierre de las brechas de infraestructura y el fortalecimiento de los sectores productivos.

3.7.3 CÁLCULO Y ANÁLISIS DE LA PRESIÓN FISCAL EN ECUADOR Y PERÚ

3.7.3.1 Cálculo de la presión fiscal 2014

Para el cálculo de la presión fiscal tanto en Ecuador como Perú se tomó en cuenta el total recaudado por concepto de tributos durante el año 2014 dividido para el Producto Interno Bruto, multiplicado por cien para conocer el porcentaje exacto.

ECUADOR

$$PRESIÓN FISCAL = \frac{RECAUDACIÓN TRIBUTARIA}{PRODUCTO INTERNO BRUTO} X 100$$

PRESIÓN FISCAL =
$$\frac{13.616'817.193,14}{67.077'917.207,59}$$
 X 100

PRESIÓN FISCAL =
$$20,30\%$$

PERÚ

$$PRESIÓN FISCAL = \frac{RECAUDACIÓN TRIBUTARIA}{PRODUCTO INTERNO BRUTO} X 100$$

PRESIÓN FISCAL =
$$\frac{33.056'889.863,81}{155.928'725.772,69} \times 100$$

3.7.3.2 Análisis de la presión fiscal

En este punto se realizará un análisis sobre la presión fiscal tanto de Ecuador como Perú países materia de la presente investigación.

TABLA N° 22 Presión fiscal Ecuador - Perú

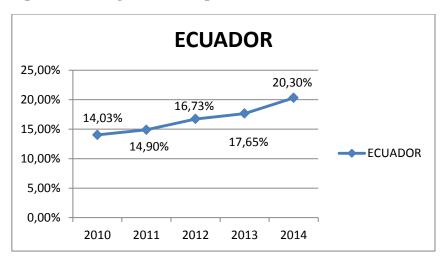
AÑOS	ECUADOR	PERÚ
2010	14.03%	17.24%
2011	14.90%	15.28%
2012	16.73%	16.28%
2013	17.65%	16.99%
2014	20.30%	21.20%

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

En el cuadro anterior se muestra la evolución de la presión fiscal durante el periodo 2010-2014 tanto de Ecuador como de Perú.

 $GRÁFICO\ N^\circ\ 13$ Representación gráfica de la presión fiscal Ecuador (2010-2014)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

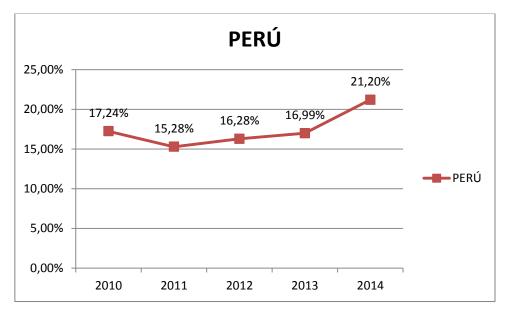
Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Durante el período señalado Ecuador evidencia un crecimiento progresivo de la presión fiscal ya que pasó de 14.03% en el año 2010 a 20.30% en el año 2014. Además se pude

evidenciar que el porcentaje más alto de presión fiscal fue en el año 2014, pues alcanzó el 20.30%

 $GRÁFICO\ N^{\circ}\ 14$ Representación gráfica de la presión fiscal Perú (2010-2014)



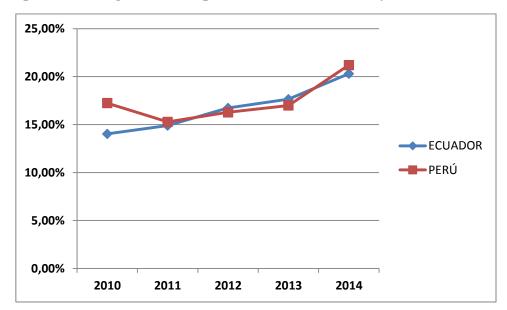
Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Durante este periodo Perú también muestra un crecimiento progresivo de la presión fiscal, pues paso de 17.24% en el año 2010 a 21.20% en el año 2014. Se pude evidenciar además que en el año 2011 tuvo la presión más baja con 15.28% y la más alta fue de 21.20% en el año 2014.

 $GRÁFICO\ N^\circ\ 15$ Representación gráfica de la presión fiscal de Ecuador y Perú (2010-2014)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe

Elaborado Por: Martha Huilcapi y Deysi Quishpe

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En la gráfica anterior podemos notar que la presión fiscal de los países analizados se ha ido incrementando año tras año, finalmente Ecuador en el año 2014 llegó a tener una presión fiscal del 20.30% mientras que Perú el 21.20%.

3.7.3.3 Efectos de la presión fiscal

La presión fiscal que ejercen los sujetos pasivos sobre los contribuyentes acarrea efectos en la toma de decisiones de las personas involucrándose el factor moral, económico y social debido a que si existe déficit esperan incrementar los impuestos para cubrirlo, es por ello que hemos identificados algunas de las problemáticas por el incremento de la presión fiscal entre las más importantes tenemos:

• Contrabando:

El contrabando es uno de los problemas más fuertes en la economía, se considera como una actividad ilegal ya que consiste en la comercialización de diferentes artículos sin pagar los respectivos impuestos o aranceles por ello burlando a las autoridades, dentro de la gran lista de productos objeto de contrabando tenemos las computadoras, tablets, celulares, televisores, artículos electrónicos varios, ropa, licores, medicinas, y enseres diversos.

Desde el punto de vista tributario es una gran pérdida para el país debido a que deja de recibir el cobro de impuestos de los artículos, por ende sus ingresos disminuyen.

El contrabando en los últimos años ha ido en incremento por consecuencias de las nuevas leyes aduaneras y la creación de nuevos impuestos, el cambio de moneda, las facilidades de compra, el bajo control en las fronteras son factores que influyen en el contrabando de bienes.

• Evasión de impuestos:

La evasión de impuestos es uno de los fenómenos que más preocupan a los entes recaudadores de los tributos, ya que gracias a ello debilitan la economía, el sujeto activo deja de contribuir parte o en su totalidad el impuestos que estaba obligado a pagar, a través de ello las personas buscan maximizar sus utilidades.

Muchos contribuyentes atacan al factor económico el causante de la evasión, el excesivo incremento de impuestos en los últimos años han llevado a las personas no a encontrar alternativas de pago sino más bien formas o alternativas de evadirlo.

Para la evasión de impuestos los contribuyentes analizan varios factores entre ellos la cantidad de impuesto que va hacer objeto de la evasión, la frecuencia de incumplimiento, déficit del sistema tributario, la parte moral y ética profesional juega un papel importante.

Existe evasión legal e ilegal, al referirnos de evasión legal aquella en la que el incumplimiento del pago del impuesto se da por el uso de vacíos en la normativa tributaria, la evasión ilegal es aquella en la que consientes del acto lo cometemos violando la normativa tributaria.

Existe un sinnúmero de alternativas de evadir al fisco entre las más notables tenemos:

- a) Falsificación y duplicación de comprobantes de venta
- b) Omisión de multas o intereses en parte o en su totalidad en las declaraciones
- c) Aumento de gastos o costos
- d) Compra de facturas

• Disminución de ingresos

La crisis que está atravesando varios países es un tema bastante preocupante debido a que si existe una disminución de ingresos a causa de varios factores como la caída en el precio del petróleo, países en donde su principal fuente de ingreso era el petróleo busca alternativas de contrarrestar el gasto público, con la finalidad de evitar un posible déficit fiscal en el presupuesto, la solución más viable que algunos países optan es incrementar los impuestos para corregir el déficit.

3.8 COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Debido a las características de la investigación y a la temática planteada, la comprobación de la hipótesis es del tipo analítica/razonada.

La determinación impositiva de los contribuyentes, en el Estado ecuatoriano versus el Estado peruano incidió significativamente como instrumento para medir la presión fiscal durante el año 2014, porque la determinación impositiva se basa en el fiel cumplimiento de las normas y leyes tributarias, con la finalidad de determinar bases imponibles, afecciones o posibles deducciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Dicho cumplimiento se ve reflejado en el total recaudado por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) por concepto de impuestos al término del año 2014, partiendo del principio de a mayor presión fiscal mayor recaudación de impuestos, obtendrán los entes recaudadores del tributo, no siempre se tiene el resultado esperado debido a que la presión fiscal produce efectos como el contrabando, la evasión de impuestos; y por ende una disminución en la recaudación, convirtiéndose en una de las variables principales para el cálculo de la presión fiscal.

Otra de las razones que podemos mencionar si la determinación impositiva no se cumpliera en los plazos, términos y condiciones de la ley la recaudación de impuestos disminuye y por ende la presión fiscal sufriera el mismo efecto.

CAPÍTULO IV

4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- Dentro de las recaudaciones que realizó el Servicio de Rentas Internas (SRI) en Ecuador se evidenció un crecimiento en la recaudación de impuestos de \$859'095. 018.94 en comparación al año 2013 y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) en Perú obtuvo un crecimiento de \$1.957'513.403,22; a causa de la mayor presión fiscal que ejerce el ente recaudador en los países antes mencionados.
- El cobro de impuestos se ha hecho presente en el transcurso de la historia en la
 economía de los países, convirtiendo a la recaudación de impuestos en la fuente de
 ingresos más significativa para el financiamiento del Presupuesto General tanto de
 Ecuador como Perú.
- La evasión de impuestos es una problemática real que afecta significativamente a los países, los contribuyentes buscan alternativas de evadir impuestos con la finalidad de incumplir con las obligaciones tributarias, perjudicando al financiamiento del presupuesto.
- El contrabando, la evasión de impuestos y la disminución de ingresos, son efectos directamente provocados, por la mayor presión fiscal en los contribuyentes del Estado ecuatoriano y Estado peruano.

4.2 RECOMENDACIONES

- Se debe seguir fortaleciendo la cultura tributaria dentro de cada uno de los países, a
 través de capacitaciones y campañas de difusión, que permitan dar a conocer a los
 contribuyentes los deberes que éstos tienen y los beneficios de estar al día en las
 obligaciones con el Estado.
- Los gobiernos deben ajustar sus presupuestos y controlar los gastos corrientes innecesarios, difundir de manera responsable a los ciudadanos la redistribución de los ingresos provenientes del cobro de impuestos.
- Los entes recaudadores de tributos intensificarán los controles en el cruce de información, con la finalidad de detectar a los contribuyentes que están evadiendo impuestos y fomentar los valores éticos y morales de los profesionales para que tomen conciencia y no contribuyan a la evasión.
- Los gobiernos intensificarán las medidas aduaneras, mejorarán las plataformas informáticas del SRI y la SUNAT, a fin de generar mayores filtros en la información, dar incentivos y facilidades para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones de manera eficaz y eficiente.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito.

BANCO MUNDIAL. (2015).

- Cétrangolo, O. (2007). La tributación directa en América Latina y los desafíos a la imposición sobre rentas. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN. (2004). LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. Quito.

Comisión de Legislación y Codificación. (2005). Código Tributario. Quito.

- COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN. (2009). REGLAMENTO PARA APLICACION LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LORTI. Quito.
- Esquivel, G., & Mercedes, M. (2007). *Macroeconomía: Versión para Latinoamérica*. Mexico: Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana.
- Galindo, M. Á. (2008). Diccionario de Economía Aplicada, política económica, economía mundial y estructura económica. Madrid: Ecobook.
- Jarach, D. (1983). Derecho Financiero Mexicano. Mexico: Editorial Porrúa S.A.

Perez, & Ayala. (1972). La Presión Fiscal.

Villegas, H. (1987). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires Argentina: Ediciones Depalma.

LINKOGRAFIA

- Agencias Peruanas de Noticias. (s.f.). *América Economía*. Recuperado el 27 de Agosto de 2013, de http://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/presupuesto-del-peru-para-2014-alcanzaria-los-us41735m-en-2014
- Diccionario Juridico, D. (2013). *Revista Judicial*. Recuperado el 15 de Mayo de 2015, de http://www.derechoecuador.com/servicio-al-usuario/diccionario-juridico/diccionario-juridico--de-?l=D
- Gary. (06 de marzo de 2012). Servicios Legales para Peruanos en el Extranjeros.

 Obtenido de http://www.servicioslegales.pe/2012/03/que-es-la-unidad-impositiva-tributaria-uit/
- Martin, F. (Julio de 2006). Recuperado el Septiembre de 2015, de http://www.mecon.gov.ar/sip/basehome/factores_recaudacion_tributaria.pdf
- Martinez, E. (6 de Septiembre de 2012). *La Determinación de la Obligación Tributaria*.

 Recuperado el 3 de Septiembre de 2015, de https://prezi.com/uuzro4pyuied/ladeterminacion-de-la-obligacion-tributaria/
- Osorio, E. L. (11 de 11 de 2013). Obtenido de http://www.aebe.com.ec/data/files/noticias/Noticias2013/2doSemestre/LEELO6 3_PRESUP2014.pdf
- R.A.E. (Marzo de 2015). *FULL blog*. Obtenido de http://innovacionaiep.fullblog.com.ar/definicion-segun-la-rae.html
- Tarifa, S. d. (02 de Diciembre de 2010). El sector público y el sistema fiscal.
 Recuperado el 11 de 05 de 2015, de http://informes.seminaritaifa.org/la-presion-fiscal/

ANEXOS

 $\textbf{ANEXO N}^{\circ} \textbf{ 1.-} \textbf{ Ingresos del Gobierno Central Consolidado de Perú, 2010-2014 (Millones de Nuevos Soles)}$

	2010												
Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mav.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Total (I+II+III)	6,319.1	4,966.7	6,156.3	8,169.2	5,547.2	5,596.1	5,757.6	6,114.9	5,820.2	6,190.4	6,321.6	6,192.0	73,151.2
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	5,632.7	4,342.1	5,525.5	7,513.6	4,887.9	4,898.0	5,047.9	5,351.7	5,092.0	5,441.9	5,486.9	5,289.3	64,509.4
Impuesto a la Renta	2,315.3	1,854.6	2,642.6	3,990.5	1,849.7	1,742.0	1,914.3	1,754.5	1,753.3	1,956.0	1,922.8	2,106.0	25,801.7
Primera Categoría	12.6	12.1	14.5	12.7	12.1	12.5	12.9	13.3	13.5	13.4	14.4	15.8	159.7
Segunda Categoría	81.7	24.1	36.9	193.0	82.6	54.9	85.4	55.9	46.1	50.0	47.6	111.4	869.4
Tercera Categoría	1,344.4	1,298.2	1,306.6	1,126.7	1,078.7	1,126.0	1,244.9	1,120.9	1,148.4	1,259.2	1,255.5	1,342.0	14,651.6
Cuarta Categoría	56.1	35.3	46.9	62.7	41.9	37.5	37.3	39.4	39.7	39.4	40.9	44.0	521.1
Quinta Categoría	544.8	296.6	333.4	571.9	380.2	337.3	348.2	362.8	352.1	414.3	395.0	398.3	4,734.7
No domiciliados	227.2	114.9	97.8	113.3	122.0	99.9	139.3	109.8	109.6	130.2	112.8	133.9	1,510.7
Regularización	26.6	54.3	786.2	1,889.5	103.3	54.5	26.0	31.7	21.7	26.2	33.5	35.5	3,089.0
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	10.4	8.1	8.5	8.9	9.0	9.4	9.6	10.2	10.5	10.3	10.9	11.7	117.7
Otras Rentas 1/	11.6	10.8	11.8	11.7	20.0	10.0	10.9	10.6	11.7	13.1	12.2	13.4	147.9
A la Producción y Consumo	3,609.3	2,830.7	3,105.2	3,406.5	3,048.0	3,210.3	3,325.0	3,576.3	3,438.7	3,567.0	3,632.8	3,559.7	40,309.5
Impuesto General a las Ventas	3,129.8	2,534.0	2,776.3	2,902.8	2,710.4	2,822.8	2,913.9	3,132.5	3,061.1	3,131.8	3,213.6	3,207.2	35,536.3
Impuesto Selectivo al Consumo	470.1	287.9	320.8	495.4	330.2	379.1	402.4	434.7	368.0	426.8	409.7	343.3	4,668.4
Otros a la Producción y Consumo 3/	9.3	8.9	8.1	8.3	7.3	8.5	8.6	9.2	9.6	8.4	9.5	9.2	104.7
A la Importación	124.4	113.4	148.3	137.6	119.5	141.9	155.6	174.6	174.6	168.4	169.4	175.3	1,802.9
Otros Ingresos	249.3	195.0	238.9	578.2	408.1	381.6	426.3	406.4	398.2	401.4	438.0	416.2	4,537.6
Impuesto a las Transacciones Financieras	84.9	66.9	67.6	78.1	72.9	81.9	77.8	76.1	83.0	83.0	80.3	91.7	944.1
Impuesto Temporal a los Activos Netos	4.8	2.2	2.2	374.5	178.1	175.9	174.0	174.3	175.9	174.0	175.7	175.9	1,787.6
Fraccionamientos	73.5	49.2	67.1	49.5	53.2	47.2	65.6	66.2	60.7	62.9	57.5	61.5	714.2
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.5	0.1	0.0	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	1.4	0.1	0.1	0.2	3.1
Régimen Único Simplificado	9.4	8.2	8.9	8.7	8.5	8.9	8.9	9.3	9.3	9.1	9.3	9.3	107.8
Juegos de Casino y Tragamonedas	17.6	14.1	14.1	15.3	13.6	15.7	14.3	17.7	16.3	15.4	17.3	15.9	187.3
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	58.6	54.4	78.9	51.8	81.6	52.0	85.6	62.7	51.7	56.8	97.6	61.8	793.5
Devoluciones 5/	-665.6	-651.7	-609.5	-599.2	-537.4	-577.9	-773.2	-560.1	-672.8	-650.9	-676.1	-967.9	-7,942.3
II. Contribuciones Sociales	638.7	559.7	598.2	613.9	611.1	646.8	657.2	703.7	668.5	676.2	764.9	817.6	7,956.6
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	461.4	415.9	433.0	432.8	435.4	448.4	463.4	464.9	463.6	467.4	478.7	494.3	5,459.0
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)	140.2	123.7	132.4	130.9	135.7	141.2	143.6	149.3	152.5	156.1	160.9	163.5	1,730.1
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional 6/	37.2	20.1	32.8	50.2	40.0	57.2	50.3	89.6	52.4	52.7	125.2	159.8	767.5
III. Ingresos No Tributarios	47.7	64.9	32.6	41.7	48.2	51.4	52.4	59.5	59.6	72.3	69.8	85.1	685.2
Regalías Mineras	44.4	61.6	28.8	38.6	45.1	48.3	49.4	56.3	56.2	69.0	66.4	81.8	645.8
Otros Ingresos No Tributarios 7/	3.2	3.2	3.8	3.1	3.1	3.1	3.0	3.2	3.4	3.3	3.4	3.2	39.4

	2011												
Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic	Total
Total (I+II+III)	7,308.5	6,041.0	7,615.2	9,679.2	6,675.7	6,508.7	6,550.7	6,970.0	6,957.9	7,059.3	7,138.6	7,089.5	85,594.1
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	6,505.6	5,196.5	6,827.7	8,919.9	5,870.8	5,712.7	5,731.7	6,125.5	6,099.4	6,221.6	6,274.9	6,109.5	75,595.8
Impuesto a la Renta	2,742.3	2,158.5	3,776.3	5,041.6	2,379.3	2,404.9	2,551.5	2,639.8	2,552.8	2,642.5	2,307.4	2,431.0	33,627.9
Primera Categoría	15.6	15.1	18.0	15.0	15.8	15.4	15.9	16.4	16.7	16.0	17.5	18.5	196.0
Segunda Categoría	96.5	43.3	45.2	251.1	114.9	89.4	87.5	339.0	49.9	56.8	48.0	69.5	1,291.1
Tercera Categoría	1,649.9	1,537.4	1,627.9	1,510.1	1,434.4	1,613.9	1,746.5	1,586.6	1,776.2	1,768.9	1,510.7	1,558.3	19,320.8
Cuarta Categoría	63.4	38.8	45.9	68.6	46.5	42.7	40.4	45.8	42.3	42.7	42.5	47.3	566.9
Quinta Categoría	591.5	370.7	425.5	744.9	522.1	428.4	443.5	453.5	432.9	499.0	473.5	491.0	5,876.7
No domiciliados	263.6	92.0	95.4	119.6	126.6	130.4	159.3	128.6	132.6	185.1	141.2	160.8	1,735.1
Regularización	32.0	33.7	1,491.6	2,301.2	90.4	52.9	26.8	36.7	66.3	41.0	39.4	52.8	4,264.8
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	14.0	10.8	11.2	11.1	12.0	12.2	12.2	13.1	13.7	13.5	14.5	14.5	152.9
Otras Rentas 1/	16.0	16.8	15.6	20.0	16.5	19.6	19.3	20.1	22.1	19.4	20.0	18.2	223.6
A la Producción y Consumo	4,133.1	3,321.0	3,466.5	3,679.6	3,881.0	3,738.3	3,587.6	3,907.1	3,858.4	3,794.1	3,950.3	3,941.3	45,258.4
Impuesto General a las Ventas	3,612.1	2,992.8	3,065.5	3,232.1	3,479.1	3,333.7	3,249.6	3,477.7	3,519.8	3,408.1	3,528.3	3,525.2	40,423.9
Impuesto Selectivo al Consumo	510.9	318.3	391.7	437.9	392.9	395.2	328.5	418.6	328.7	376.6	412.2	406.7	4,718.3
Otros a la Producción y Consumo 3/	10.0	9.8	9.3	9.7	9.0	9.4	9.5	10.8	9.8	9.4	9.9	9.5	116.1
A la Importación	102.0	110.4	116.8	106.2	112.8	105.5	109.8	121.3	134.1	112.0	135.0	114.5	1,380.3
Otros Ingresos	284.2	226.8	241.5	735.0	429.3	417.9	356.6	440.7	405.1	418.6	585.0	491.2	5,031.9
Impuesto a las Transacciones Financieras	93.0	87.8	81.4	58.7	8.4	9.8	9.3	8.7	9.5	9.1	9.4	10.4	395.5
Impuesto Temporal a los Activos Netos	5.6	2.9	2.9	512.2	205.0	202.0	206.0	202.6	204.6	203.1	338.5	207.1	2,292.5
Fraccionamientos	53.8	54.7	65.8	49.8	62.0	56.0	59.4	64.3	63.4	53.4	64.8	61.2	708.7
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.1	0.1	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	1.2
Régimen Único Simplificado	10.4	9.0	9.6	9.1	9.6	9.4	9.6	9.9	10.1	9.6	11.1	10.1	117.6
Juegos de Casino y Tragamonedas	17.1	15.8	17.0	17.7	18.0	15.8	14.0	16.5	17.4	15.5	15.5	14.7	195.0
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	104.2	56.5	64.7	87.3	126.2	124.9	58.1	138.4	100.0	127.9	140.6	134.0	1,262.8
Devoluciones 5/	-756.0	-620.2	-773.4	-642.5	-931.6	-953.9	-873.8	-983.4	-851.0	-745.6	-702.9	-868.4	-9,702.7
II. Contribuciones Sociales	716.3	762.2	746.3	707.5	732.2	739.7	736.6	763.6	757.4	759.9	783.6	773.9	8,979.3
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	488.0	483.7	498.4	499.7	525.1	521.8	516.0	530.7	534.5	537.6	548.3	550.5	6,234.4
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)	160.9	153.4	161.4	159.1	169.7	172.3	170.3	180.2	183.9	187.0	192.0	194.1	2,084.3
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional 6/	67.5	125.1	86.5	48.8	37.3	45.6	50.2	52.7	39.1	35.3	43.3	29.3	660.6
III. Ingresos No Tributarios	86.6	82.3	41.1	51.7	72.7	56.3	82.4	80.9	101.0	77.7	80.1	206.1	1,019.0
Regalías Mineras	83.0	78.9	37.2	48.6	69.3	52.3	79.4	77.6	97.5	74.3	70.9	1.0	769.9
Otros Ingresos No Tributarios 7/	3.5	3.4	4.0	3.2	3.4	4.0	3.0	3.3	3.6	3.5	3.7	4.2	42.8

	2012												
Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mav.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Total (I+II+III)	8,743.2	6,545.5	8,388.0	10,084.9	7,697.7	7,245.0	7,812.1	7,428.7	7,776.7	7,841.3	7,873.7	8,491.6	95,928.3
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	7,749.4	5,634.0	7,510.8	9,284.2	6,681.1	6,188.0	6,919.9	6,552.4	6,494.1	6,924.2	6,915.9	7,299.5	84,153.4
Impuesto a la Renta	3,310.5	2,580.7	4,416.5	5,528.9	2,606.2	2,488.4	2,867.6	2,537.0	2,548.2	2,748.6	2,761.1	2,884.3	37,278.0
Primera Categoría	19.6	20.1	22.6	19.6	20.3	18.7	22.1	19.9	22.7	22.7	22.1	22.8	253.0
Segunda Categoría	91.2	40.8	48.9	285.3	188.0	78.3	75.9	59.6	44.9	73.7	65.6	83.3	1,135.6
Tercera Categoría	1,935.8	1,767.5	1,886.3	1,603.1	1,454.9	1,602.8	1,741.1	1,651.2	1,682.5	1,754.0	1,831.9	1,833.1	20,744.2
Cuarta Categoría	66.2	44.0	48.1	75.5	52.2	47.0	47.5	50.4	49.1	50.5	53.2	53.7	637.3
Quinta Categoría	762.5	459.1	551.2	1,110.1	587.2	471.1	462.2	493.8	492.8	570.6	503.9	589.6	7,054.1
No domiciliados	302.9	103.8	136.5	159.7	138.1	148.7	409.6	172.5	168.7	150.4	182.2	170.7	2,243.8
Regularización	91.0	109.9	1,685.2	2,241.3	135.6	91.4	73.4	53.7	50.1	90.0	64.6	92.6	4,778.8
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	18.4	14.3	14.3	14.5	15.8	16.0	17.1	17.8	17.3	18.6	19.0	18.6	201.9
Otras Rentas 1/	22.9	21.1	23.4	19.9	14.1	14.5	18.6	18.1	20.1	18.1	18.5	20.0	229.3
A la Producción y Consumo	4,739.6	3,477.3	3,790.9	3,817.4	4,245.6	3,807.7	4,382.6	4,105.5	4,087.5	4,320.6	4,314.6	3,986.1	49,075.3
Impuesto General a las Ventas	4,225.0	3,150.3	3,375.9	3,416.7	3,832.4	3,433.1	3,929.6	3,660.5	3,666.9	3,925.1	3,854.4	3,572.2	44,042.2
Impuesto Selectivo al Consumo	504.4	316.6	404.5	391.2	404.7	365.5	443.8	435.5	411.4	385.3	450.0	404.9	4,917.8
Otros a la Producción y Consumo 3/	10.2	10.3	10.5	9.6	8.5	9.1	9.2	9.5	9.1	10.2	10.2	9.0	115.3
A la Importación	118.2	118.6	119.3	99.5	136.1	121.5	131.8	130.0	132.0	145.2	147.4	129.1	1,528.8
Otros Ingresos	410.6	351.3	259.7	881.3	536.3	612.4	512.0	535.4	583.2	539.7	808.6	820.6	6,851.3
Impuesto a las Transacciones Financieras	10.3	10.2	9.5	9.9	10.2	10.9	10.2	10.8	10.4	10.3	11.4	12.1	126.1
Impuesto Temporal a los Activos Netos	6.1	2.6	3.4	578.5	232.5	228.5	234.4	232.9	228.8	229.2	233.0	229.5	2,439.3
Fraccionamientos	63.7	59.9	59.3	58.3	72.6	58.4	75.2	61.5	69.7	79.8	68.7	129.5	856.5
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.4	0.1	0.1	0.0	0.1	0.0	0.0	0.6	0.2	0.3	0.1	0.1	2.0
Régimen Único Simplificado	11.2	9.8	10.2	10.5	11.1	10.8	11.9	11.6	11.2	11.2	11.4	11.7	132.8
Juegos de Casino y Tragamonedas	17.8	16.5	16.5	17.7	18.3	16.7	17.3	19.0	20.3	19.7	19.1	19.6	218.5
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	238.2	204.1	151.6	206.4	152.5	207.7	162.8	180.7	146.6	189.2	427.8	366.7	2,634.3
Devoluciones 5/	-829.5	-893.9	-1,075.6	-1,042.9	-843.1	-842.0	-974.1	-755.6	-856.8	-830.0	-1,115.8	-520.5	-10,580.0
II. Contribuciones Sociales	824.4	798.3	799.5	796.3	816.2	836.1	887.2	845.7	878.5	910.6	896.6	895.3	10,184.6
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	604.3	562.5	567.1	567.7	591.2	578.3	611.2	614.9	608.7	628.5	629.4	636.7	7,200.5
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)	204.0	190.8	188.8	189.8	201.7	199.6	213.4	216.0	215.5	221.8	225.5	226.6	2,493.6
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional 6/	16.0	45.0	43.6	38.8	23.3	58.2	62.6	14.7	54.3	60.3	41.7	31.9	490.5
III. Ingresos No Tributarios	169.4	113.2	77.7	4.4	200.4	221.0	5.1	30.6	404.1	6.5	61.2	296.8	1,590.3
Regalías Mineras	4.1	0.1	0.4	0.7	1.1	0.7	0.4	1.1	1.2	1.6	1.3	0.1	12.7
Otros Ingresos No Tributarios 7/	9.5	4.1	4.4	3.7	4.6	10.1	4.3	4.4	4.2	4.9	5.2	4.8	64.2

	2013												
Concepto	Ene.	Feb.	Mar.	Abr	May.	Jun.	Jul.	Ago	Sep	Oct	Nov.	Dic	Total
Total (I+II+III)	9,011.9	7,171.4	8,804.1	10,009.8	8,133.2	7,594.4	8,114.8	8,264.9	8,385.2	8,464.1	8,799.3	9,341.5	102,094.7
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	8,045.2	6,194.5	7,490.9	9,008.0	7,006.0	6,530.7	7,170.3	7,216.5	7,301.9	7,513.6	7,664.2	8,261.0	89,402.7
Impuesto a la Renta	3,436.9	2,870.8	3,803.1	4,651.1	2,609.6	2,467.7	2,682.4	2,622.8	2,798.1	2,786.2	2,824.2	2,959.4	36,512.4
Primera Categoría	26.2	24.7	26.8	25.2	25.0	23.9	24.8	25.6	25.7	27.0	26.6	28.4	310.0
Segunda Categoría	116.4	44.7	60.6	324.8	121.5	123.4	90.9	64.5	81.5	83.4	77.3	86.1	1,275.1
Tercera Categoría	2,007.9	1,989.7	1,914.4	1,110.2	1,312.9	1,438.4	1,624.5	1,562.2	1,733.6	1,672.7	1,634.5	1,632.3	19,633.3
Cuarta Categoría	81.1	53.8	53.0	79.7	60.3	56.2	55.3	62.7	53.4	61.4	63.2	64.0	744.4
Quinta Categoría	773.6	524.7	618.1	1,179.6	704.6	554.5	546.8	584.0	547.9	621.0	576.8	588.4	7,819.9
No domiciliados	332.6	140.9	142.5	345.7	196.3	152.4	179.2	231.9	210.6	203.9	329.3	382.6	2,848.0
Regularización	48.7	50.8	948.5	1,550.3	156.1	87.5	129.0	59.2	111.7	82.6	83.1	142.0	3,449.6
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	24.1	18.3	17.1	19.6	20.4	19.6	20.2	20.9	21.1	21.4	21.2	21.8	245.6
Otras Rentas 1/	26.1	23.0	22.2	16.1	12.5	11.8	11.6	11.9	12.4	12.8	12.3	13.8	186.6
A la Producción y Consumo	4,912.0	3,967.4	4,032.0	4,236.1	4,518.0	4,136.1	4,601.3	4,686.4	4,550.5	4,603.3	4,485.3	4,688.6	53,417.1
Impuesto General a las Ventas	4,370.5	3,554.5	3,498.0	3,800.2	4,076.2	3,719.1	4,045.3	4,227.6	4,083.2	4,207.2	4,043.7	4,193.8	47,819.3
Impuesto Selectivo al Consumo	532.1	404.6	525.1	427.4	433.1	406.8	545.7	448.0	456.0	386.1	430.4	484.5	5,479.8
Otros a la Producción y Consumo 3/	9.4	8.3	8.8	8.5	8.7	10.2	10.4	10.8	11.3	10.0	11.3	10.3	118.0
A la Importación	136.3	119.6	119.1	124.9	126.2	118.7	140.2	166.9	176.6	182.4	157.2	137.9	1,706.0
Otros Ingresos	396.1	354.4	492.8	997.4	654.0	725.3	733.2	742.5	820.2	805.6	989.8	1,314.2	9,025.5
Impuesto a las Transacciones Financieras	10.9	11.2	9.8	10.4	11.4	11.1	11.1	11.4	11.2	11.5	12.0	12.0	134.1
Impuesto Temporal a los Activos Netos	9.9	4.1	3.6	670.0	265.1	263.4	261.3	260.0	259.3	260.4	263.1	256.1	2,776.2
Fraccionamientos	76.3	67.2	65.3	73.8	78.7	56.1	74.4	80.6	72.1	86.7	79.1	82.5	892.9
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.1	0.1	0.0	0.1	0.2	0.1	0.0	0.2	0.0	0.1	0.1	0.3	1.4
Régimen Único Simplificado	13.4	11.1	11.7	12.4	12.1	11.7	12.6	12.4	12.2	12.4	12.3	12.4	146.7
Juegos de Casino y Tragamonedas	24.4	20.4	20.2	22.8	22.0	19.6	20.8	23.6	23.2	26.4	23.1	22.1	268.6
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	261.2	218.6	316.4	206.6	240.7	289.9	352.9	329.1	401.0	407.9	587.0	857.3	4,468.6
Devoluciones 5/	-836.2	-1,117.7	-956.1	-1,001.6	-901.9	-917.1	-986.8	-1,002.1	-1,043.5	-863.9	-792.3	-839.1	-11,258.3
II. Contribuciones Sociales	958.8	930.7	923.8	995.6	954.1	925.6	938.2	924.4	920.3	943.0	930.3	958.2	11,303.0
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	668.6	640.7	649.4	676.3	669.7	658.4	681.3	674.9	669.3	686.2	673.9	702.7	8,051.4
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)	244.3	223.5	226.1	228.4	239.0	235.1	242.6	245.7	248.6	254.3	254.0	253.2	2,894.9
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional 6/	45.9	66.5	48.3	90.8	45.3	32.1	14.4	3.8	2.4	2.5	2.4	2.2	356.7
III. Ingresos No Tributarios	8.0	46.2	389.4	6.2	173.1	138.1	6.3	124.0	163.0	7.6	204.8	122.3	1,389.0
Regalías Mineras	1.7	2.4	1.4	0.5	0.7	0.5	0.6	0.7	0.7	0.8	0.7	1.4	11.9
Otros Ingresos No Tributarios 7/	5.6	4.6	4.4	4.8	5.4	4.8	5.3	5.4	5.3	5.4	5.4	5.8	62.2

	2014												
Concepto	2014 Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Total (I+II+III)	9,704.0	7,802.3	10,018.0	10,977.6	8,274.4	8,110.5	8,130.6	8,820.5	8,790.5	8,657.8	10,005.7	9,229.1	108,520.9
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	8,702.6	6,785.1	8,774.5	9,988.5	7,175.6	6,940.1	7,153.4	7,735.1	7,619.8	7,623.5	8,946.3	7,950.1	95,394.7
Impuesto a la Renta	3,498.4	2,890.3	4,986.1	4,860.8	2,527.3	2,416.0	2,581.5	3,988.4	2,703.9	2,734.4	4,134.4	2,835.6	40,157.1
Primera Categoría	31.1	27.6	32.5	29.1	28.6	28.7	30.3	35.6	30.8	32.4	30.6	36.1	373.5
Segunda Categoría	112.7	52.6	135.5	205.8	148.6	75.0	97.2	84.7	67.6	85.8	52.8	95.6	1,213.9
Tercera Categoría	1,949.0	1,907.9	2,051.1	1,178.7	1,255.3	1,330.6	1,408.9	1,375.4	1,427.2	1,558.7	1,538.0	1,555.1	18,535.9
Cuarta Categoría	93.6	59.7	60.3	83.5	65.7	61.2	61.7	68.9	69.4	67.1	68.6	74.4	834.1
Quinta Categoría	856.6	580.7	697.7	1,259.3	647.2	594.4	604.3	651.3	620.4	650.8	650.6	659.5	8,472.7
No domiciliados	351.3	159.2	501.6	436.6	183.4	175.7	212.5	1,665.8	365.8	242.4	1,493.9	238.8	6,027.0
Regularización	61.3	58.3	1,466.2	1,633.4	164.3	116.0	130.1	68.4	83.0	55.9	260.5	135.0	4,232.4
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	26.5	21.5	20.2	21.1	21.7	22.1	22.3	23.0	23.7	23.9	23.7	25.3	274.9
Otras Rentas 1/	16.3	22.8	21.2	13.4	12.5	12.1	14.1	15.2	16.2	17.3	15.8	15.7	192.7
A la Producción y Consumo	5,485.2	4,353.6	4,337.0	4,648.6	4,461.0	4,432.2	4,510.1	4,661.9	4,646.1	4,794.3	4,573.9	4,709.5	55,613.4
Impuesto General a las Ventas	4,940.1	3,935.9	3,940.9	4,207.1	4,087.3	3,943.4	4,106.5	4,221.5	4,207.0	4,337.2	4,143.3	4,281.5	50,351.7
Impuesto Selectivo al Consumo	534.3	407.8	385.9	431.3	364.2	478.1	393.2	429.5	427.3	446.7	419.0	417.5	5,134.7
Otros a la Producción y Consumo 3/	10.8	10.0	10.2	10.2	9.4	10.7	10.4	11.0	11.9	10.3	11.6	10.6	127.0
A la Importación	137.5	119.3	143.0	141.9	141.3	133.3	170.9	160.8	162.8	163.3	159.3	156.3	1,789.8
Otros Ingresos	605.2	290.5	312.3	1,113.7	705.3	758.2	664.3	661.7	861.0	724.6	782.0	1,057.9	8,536.8
Impuesto a las Transacciones Financieras	12.7	11.8	11.0	13.1	11.4	11.8	12.6	15.8	12.1	12.7	14.2	13.4	152.7
Impuesto Temporal a los Activos Netos	36.6	4.4	7.4	696.2	347.7	347.6	349.9	346.9	357.3	338.2	347.4	333.7	3,513.4
Fraccionamientos	71.2	65.2	66.9	70.3	62.9	56.2	67.2	62.5	70.8	76.2	60.9	84.1	814.2
Impuesto Extraordinario Solidaridad	0.2	0.2	0.3	0.1	1.2	0.1	0.1	0.1	0.0	0.3	0.2	0.6	3.4
Régimen Único Simplificado	14.2	12.2	12.6	12.7	12.6	12.5	12.6	13.2	13.1	13.4	14.2	14.9	158.1
Juegos de Casino y Tragamonedas	24.9	23.2	24.2	21.9	23.4	21.5	20.8	26.2	23.4	25.7	21.9	21.5	278.5
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	445.5	162.6	128.8	299.4	207.8	243.7	201.1	156.1	338.6	258.2	316.9	485.3	3,244.1
Devoluciones 5/	-1,023.7	-868.6	-1,003.9	-776.5	-659.2	-799.6	-773.4	-1,737.8	-754.1	-793.0	-703.3	-809.2	-10,702.4
II. Contribuciones Sociales	992.7	941.7	955.9	984.1	998.2	966.5	973.2	1,023.9	998.9	1,019.9	1,002.9	1,034.8	11,892.7
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	727.0	682.9	696.9	710.3	713.1	704.0	707.4	746.0	725.8	744.5	730.9	751.4	8,640.2
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)	261.1	243.0	250.0	250.0	260.4	255.7	258.8	270.5	270.0	272.6	269.2	279.5	3,140.8
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional 6/	4.6	15.8	9.0	23.9	24.7	6.8	6.9	7.4	3.1	2.8	2.8	4.0	111.8
III. Ingresos No Tributarios	8.7	75.4	287.6	4.9	100.6	203.9	3.9	61.5	171.8	14.3	56.6	244.2	1,233.5
Regalías Mineras	1.3	0.3	0.8	0.9	42.3	10.5	0.3	11.9	10.4	10.6	10.5	20.6	120.6
Otros Ingresos No Tributarios 7/	7.4	4.3	5.8	3.9	4.2	4.0	3.3	3.1	3.7	3.5	3.4	2.2	48.8

ANEXO N° 2.- Recaudación del Servicio de Rentas Internas – Ecuador 2010-2014 (miles de dólares)

CONCEPTOS 2010	TOTAL ⁽¹⁾	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
TOTAL BRUTO (3)	8,073,765.6	707,871.5	539,254.8	717,510.1	986,052.3	594,265.5	582,606.1	679,899.7	601,004.6	722,678.3	619,637.8	642,383.6	680,601.2
Notas de Crédito	209,097.5	19,070.9	19,807.7	17,843.8	30,816.9	17,731.1	14,401.4	12,886.4	10,083.9	20,259.8	18,701.6	12,457.8	15,036.2
Compensaciones	0.2	-	0.1	0.0	0.0	-	0.0	=	0.0	0.0	0.0	-	0.0
TOTAL EFECTIVO (4)	8,357,203.2	704,350.0	529,752.8	721,068.3	977,081.4	598,489.9	597,523.6	749,513.5	639,504.1	767,806.4	669,880.9	695,551.2	706,681.1
TOTAL GLOBAL (5)	7,864,667.9	688,800.6	519,446.9	699,666.3	955,235.4	576,534.4	568,204.7	667,013.3	590,920.6	702,418.5	600,936.2	629,925.8	665,565.1
Devoluciones (2)	(492,535.3)	(15,549.4)	(10,305.9)	(21,402.0)	(21,845.9)	(21,955.6)	(29,318.9)	(82,500.2)	(48,583.4)	(65,387.9)	(68,944.6)	(65,625.4)	(41,116.1)
Impuesto a la Renta Recaudado	2,428,047.2	207,197.0	98,780.7	179,148.2	522,948.2	151,726.0	130,594.8	271,592.9	142,662.9	258,932.6	163,216.7	150,497.1	150,750.0
Retenciones Mensuales	1,560,163.4	195,269.6	87,990.0	111,512.4	114,547.3	135,170.9	116,541.1	131,261.2	126,245.4	123,633.6	142,506.9	133,917.7	141,567.2
A la renta empresas petroleras y otros NEP	11,300.9	1,383.5	1,170.4	1,476.2	5.3	364.0	2,963.3	0.0	0.2	1,655.8	-	2,257.8	24.4
Anticipos al IR	297,766.7	3,838.4	2,673.7	3,535.1	1,681.2	1,367.3	845.3	131,417.0	8,556.5	123,131.2	12,411.7	4,538.3	3,770.8
Herencias, Legados y Donaciones	4,909.1	378.8	106.1	2,467.7	83.4	133.0	622.1	176.7	136.1	185.2	123.4	274.9	221.6
Saldo Anual	553,907.1	6,326.7	6,840.5	60,156.7	406,631.0	14,690.9	9,622.9	8,737.9	7,724.6	10,326.7	8,174.7	9,508.3	5,166.0
Impuesto Ingresos Extraordinarios	560,608.3	6,836.1	81,538.8	66,140.3	44,663.6	15,151.0	12,599.4	24,861.2	81,111.7	54,889.8	36,933.6	73,865.0	62,017.8
Impuesto al Valor Agregado	4,174,880.1	407,849.0	265,598.1	371,317.4	309,549.1	332,702.0	349,248.2	346,566.5	319,651.3	354,017.1	370,423.5	360,849.4	387,108.7
Impuesto a los Consumos Especiales	530,241.0	44,379.6	33,813.1	38,937.9	41,979.5	45,922.5	46,798.3	44,317.4	42,003.8	42,518.4	45,565.4	51,400.9	52,604.3
Impuesto a los Vehículos Motorizados	155,628.0	11,618.9	16,752.2	21,098.9	15,314.5	14,260.8	15,038.8	13,173.7	11,006.2	10,000.8	8,152.9	8,224.3	10,986.3
Impuesto a la Salida de Divisas	371,314.9	18,959.4	25,390.8	25,823.5	32,424.5	27,998.8	32,093.3	37,045.6	32,705.1	33,397.8	33,082.8	38,841.6	33,551.9
Imp. Activos en el Exterior	35,385.2	2,951.6	2,673.3	3,394.9	3,505.0	2,962.0	3,144.3	2,834.9	2,866.8	2,671.3	2,877.4	2,790.1	2,713.6
RISE	5,744.9	654.5	490.6	552.8	431.6	438.7	449.9	461.1	431.4	418.5	437.7	446.1	532.1
Regalías y patentes de conservación minera	12,513.1	93.9	281.9	8,461.4	277.1	192.2	31.4	55.6	39.7	2,873.1	53.2	34.8	118.9
Tierras Rurales	2,766.4	-	-	-	0.3	11.9	686.1	152.0	123.4	131.3	215.6	875.1	570.7
Intereses por Mora Tributaria	39,281.6	1,616.4	2,214.3	2,800.6	2,519.8	3,350.2	2,933.6	3,958.1	2,841.6	4,215.7	5,447.9	4,766.5	2,616.9
Multas Tributarias Fiscales	38,971.5	2,106.4	2,130.8	3,232.3	3,369.3	3,675.3	3,746.5	4,123.4	3,921.6	3,495.2	3,327.5	2,847.6	2,995.5
Otros Ingresos	1,820.9	87.1	88.2	160.2	99.0	98.6	159.1	371.3	138.6	244.8	146.7	112.7	114.5

CONCEPTOS 2011	TOTAL ⁽¹⁾	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
TOTAL BRUTO (3)	8,894,186.3	763,991.3	537,589.8	724,897.4	1,094,672.9	693,730.1	676,692.0	718,648.5	624,450.4	800,384.1	697,289.7	738,578.4	823,261.8
Notas de Crédito	165,381.0	16,169.3	12,251.5	12,999.7	19,218.8	10,171.4	12,360.2	16,202.4	9,743.0	14,125.8	11,775.7	18,187.1	12,176.1
Compensaciones	7,632.0	549.4	544.7	222.9	210.1	1,140.4	347.5	1,062.2	575.1	735.6	616.8	654.3	973.1
TOTAL EFECTIVO (4)	9,560,993.8	849,175.6	603,727.5	798,621.5	1,153,179.9	732,611.3	758,561.4	798,361.5	727,684.8	847,343.3	730,260.7	737,492.4	823,974.0
TOTAL GLOBAL (5)	8,721,173.3	747,272.6	524,793.6	711,674.8	1,075,244.1	682,418.3	663,984.3	701,383.9	614,132.3	785,522.8	684,897.2	719,737.0	810,112.5
Devoluciones (2)	(839,820.5)	(101,903.0)	(78,933.9)	(86,946.7)	(77,935.8)	(50,193.0)	(94,577.1)	(96,977.6)	(113,552.5)	(61,820.6)	(45,363.5)	(17,755.3)	(13,861.5)
Impuesto a la Renta Recaudado	3,112,113.0	249,925.9	140,676.1	311,419.0	659,835.6	202,045.8	211,071.3	264,760.8	188,153.1	300,946.7	191,834.1	180,061.8	211,382.7
Retenciones Mensuales	1,880,161.1	240,334.9	125,284.3	124,405.9	134,177.2	165,852.4	149,121.5	140,472.6	149,453.0	152,937.3	171,814.9	151,290.7	175,016.5
A la renta empresas petroleras y otros NEP	124,327.1	185.0	7,170.2	783.2	1,500.0	19,720.0	37,694.4	8,050.8	19,382.2	10,123.1	2,859.2	29.8	16,829.3
Anticipos al IR	267,762.2	3,487.1	1,834.4	1,806.5	1,935.4	887.7	792.9	103,140.8	10,705.2	120,783.8	10,932.7	6,325.0	5,130.8
Herencias, Legados y Donaciones	2,872.8	101.9	83.1	170.0	106.8	351.7	142.2	198.6	340.0	277.5	193.1	432.6	475.3
Saldo Anual	836,989.9	5,817.0	6,304.1	184,253.3	522,116.3	15,234.0	23,320.4	12,898.0	8,272.8	16,825.0	6,034.2	21,983.7	13,930.9
Impuesto Ingresos Extraordinarios	28,458.3	24,092.3	-	-	3,954.0	-	-	-	-	-	-	-	411.9
Impuesto al Valor Agregado	4,958,071.2	453,179.6	350,588.7	372,522.1	378,710.1	413,699.4	418,452.2	409,243.3	431,567.8	426,504.2	422,593.7	437,392.7	443,617.3
Impuesto a los Consumos Especiales	617,870.6	54,696.5	44,958.1	40,296.1	48,127.7	53,082.6	49,530.9	55,175.0	46,477.5	51,002.8	49,717.9	50,944.7	73,860.8
Impuesto a los Vehículos Motorizados	174,452.2	12,294.5	20,807.0	18,872.5	15,380.0	17,886.1	16,931.0	13,960.0	13,797.3	11,570.8	10,414.5	10,072.6	12,465.9
Impuesto a la Salida de Divisas	491,417.1	43,358.0	36,237.2	35,524.9	36,124.6	33,517.4	38,042.6	39,584.5	36,472.2	42,240.5	45,199.4	40,083.8	65,032.0
Imp. Activos en el Exterior	33,675.8	2,954.6	2,664.3	2,697.9	2,945.2	2,990.9	2,660.5	2,657.3	2,475.1	2,582.3	3,000.6	2,837.3	3,209.6
RISE	9,524.2	1,112.9	993.2	875.0	685.1	737.1	782.2	676.5	721.0	701.9	695.8	720.1	823.4
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	14,896.6	105.5	372.6	9,010.3	37.7	97.7	220.0	122.2	136.0	4,489.0	184.7	44.4	76.6
Tierras Rurales	8,913.3	173.6	183.7	200.6	91.7	149.3	5,177.0	985.3	529.3	399.5	285.6	191.7	546.0
Intereses por Mora Tributaria	58,610.1	3,591.7	3,024.9	3,182.3	2,795.1	3,183.4	9,215.6	6,007.2	2,877.7	2,727.0	2,740.2	11,589.5	7,675.4
Multas Tributarias Fiscales	49,533.1	3,578.2	3,125.5	3,728.8	4,356.3	4,400.8	6,224.7	4,985.5	4,106.0	3,729.8	3,415.4	3,428.3	4,453.6
Otros Ingresos	3,458.2	112.2	96.1	291.9	136.8	820.6	253.3	203.9	371.7	448.9	178.8	125.5	418.6
CONCEPTOS 2012	TOTAL ⁽¹⁾	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
TOTAL BRUTO (3)	11,216,378.8	1,000,296.8	757,453.7	850,752.0	1,442,326.0	859,193.8	824,207.1	942,907.3	870,444.2	946,971.6	826,029.4	875,401.2	1,020,395.6
Notas de Crédito	119,303.5	8,709.4	9,611.0	7,265.0	14,295.5	7,951.4	9,985.1	13,173.4	6,474.0	10,102.4	11,619.6	7,284.9	12,831.6
Compensaciones	6,418.9	585.9	811.0	126.6	475.5	445.5	482.1	90.1	636.2	641.3	1,028.4	520.6	575.6
TOTAL EFECTIVO (4)	11,263,894.2	1,003,011.3	754,210.3	855,792.2	1,440,339.9	866,965.1	831,598.4	946,689.0	880,698.7	951,690.6	830,692.3	880,873.8	1,021,332.6

TOTAL GLOBAL (5)	11,090,656.5	991,001.6	747,031.7	843,360.5	1,427,555.0	850,796.9	813,739.9	929,643.8	863,333.9	936,227.9	813,381.3	867,595.7	1,006,988.4
Devoluciones (2)	(173,237.6)	(12,009.7)	(7,178.6)	(12,431.7)	(12,785.0)	(16,168.2)	(17,858.5)	(17,045.3)	(17,364.8)	(15,462.7)	(17,311.0)	(13,278.1)	(14,344.2)
Impuesto a la Renta Recaudado	3,391,236.9	309,626.1	150,654.9	248,206.3	831,689.9	222,041.9	183,492.9	293,595.4	199,406.2	308,497.7	203,296.4	203,911.4	236,817.8
Retenciones Mensuales	2,140,087.2	291,327.0	133,777.1	148,397.9	154,587.4	187,533.5	165,957.3	163,520.9	165,828.5	171,502.3	168,365.4	179,617.4	209,672.5
A la renta empresas petroleras y otros NEP	76,599.5	8,317.5	4,815.9	6,175.7	6,789.8	6,738.4	4,094.8	6,482.1	8,409.1	9,987.0	5,602.6	8,723.8	462.9
Anticipos al IR	281,762.7	3,845.9	2,738.3	3,246.4	3,527.1	2,560.6	2,148.1	111,126.4	13,500.7	114,588.3	13,997.4	6,326.2	4,157.4
Saldo Anual	892,787.5	6,135.8	9,323.7	90,386.3	666,785.5	25,209.4	11,292.6	12,466.0	11,668.0	12,420.2	15,330.9	9,244.0	22,524.9
Impuesto Ingresos Extraordinarios	0.3	-	-	-	-	-	-	0.2	-	0.2	-	-	-
Impuesto al Valor Agregado	5,498,239.9	515,070.6	410,339.9	414,143.7	412,975.2	456,629.0	448,413.2	456,713.7	482,241.9	447,859.8	445,671.2	479,592.0	528,589.6
Impuesto a los Consumos Especiales	684,502.8	55,829.3	46,236.7	49,474.8	57,113.8	56,773.5	60,980.3	62,249.2	60,899.5	57,061.1	52,063.0	58,966.4	66,855.2
ICE de Operaciones Internas	506,986.6	41,898.7	33,108.0	33,998.0	42,412.0	40,058.0	44,251.5	48,322.0	44,112.7	44,879.3	40,928.7	46,737.3	46,280.4
ICE de Importaciones	177,516.3	13,930.5	13,128.8	15,476.8	14,701.8	16,715.5	16,728.8	13,927.1	16,786.7	12,181.8	11,134.3	12,229.1	20,574.89
Impuesto Fomento Ambiental	110,638.1	5,239.7	9,541.6	11,135.5	9,348.5	9,785.9	9,899.2	10,308.2	10,327.4	8,379.6	8,919.0	8,360.7	9,392.7
Impuesto a los Vehículos Motorizados	192,788.0	12,607.5	20,632.2	19,082.1	16,532.5	18,028.5	16,690.8	17,362.7	16,955.1	13,178.7	14,140.6	12,737.0	14,840.2
Impuesto a la Salida de Divisas	1,159,590.5	92,830.5	103,218.0	87,861.3	97,568.2	88,118.8	95,622.1	92,699.8	98,435.9	96,974.4	91,381.7	105,496.6	109,383.2
Imp. Activos en el Exterior	33,259.0	2,713.8	2,857.5	3,362.3	3,492.3	3,427.0	3,184.4	3,168.6	2,825.0	2,419.1	1,999.3	2,160.3	1,649.6
RISE	12,217.8	1,528.4	1,049.0	1,156.4	893.3	1,095.7	943.1	959.1	933.1	867.8	940.0	912.8	939.1
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	64,037.1	206.2	465.7	10,695.3	1,658.7	167.6	2,411.5	225.1	369.7	7,596.9	109.1	70.2	40,060.8
Tierras Rurales	6,188.5	164.0	259.0	169.9	76.4	86.8	654.5	526.9	247.7	145.6	488.9	1,267.9	2,101.0
Intereses por Mora Tributaria	47,143.2	2,431.1	3,838.7	4,125.1	3,577.7	3,608.1	2,872.3	3,464.1	2,827.1	3,915.2	7,168.4	3,169.4	6,146.1
Multas Tributarias Fiscales	59,707.9	4,316.3	4,691.9	5,844.9	5,240.7	6,846.1	6,050.7	5,129.8	4,853.7	4,513.0	4,272.5	3,979.5	3,968.9
Otros Ingresos	4,344.1	447.8	425.2	534.6	172.7	356.2	383.5	286.3	376.5	281.4	242.0	249.5	588.4

CONCEPTOS 2013	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
TOTAL BRUTO (3)	12,638,381.4	1,179,258.1	857,968.5	934,191.4	1,634,957.5	970,581.3	905,475.2	1,161,910.2	964,527.6	1,055,003.3	972,090.9	959,474.0	1,042,943.6
Notas de Crédito	114,258.2	7,196.7	7,697.7	6,279.9	12,623.3	8,925.0	9,171.1	9,455.5	8,112.3	8,226.4	7,799.0	12,913.8	15,857.5
Compensaciones	10,643.4	2,719.7	1,233.4	682.6	383.1	719.7	287.4	293.7	1,066.1	789.3	891.607	416.505	1,160.270
TOTAL NETO (4)	12,513,479.8	1,169,341.7	849,037.4	927,228.9	1,621,951.1	960,936.6	896,016.7	1,152,161.0	955,349.1	1,045,987.6	963,400.3	946,143.7	1,025,925.8
Devoluciones (2)	(244,242.3)	(17,640.6)	(10,772.0)	(15,010.1)	(20,002.1)	(31,489.3)	(21,810.7)	(20,585.2)	(20,880.3)	(19,183.3)	(26,319.6)	(23,065.7)	(17,483.5)
TOTAL EFECTIVO (5)	12,757,722.2	1,186,982.3	859,809.4	942,239.0	1,641,953.2	992,425.9	917,827.4	1,172,746.1	976,229.4	1,065,170.9	989,719.9	969,209.4	1,043,409.3
Impuesto a la Renta Recaudado	3,933,235.7	346,414.2	184,780.8	270,357.3	931,753.0	247,826.9	212,305.5	400,879.1	231,784.6	352,480.9	240,952.7	233,380.1	280,320.7
Impuesto Ingresos Extraordinarios	0.03	0.03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto al Valor Agregado	6,186,299.0	614,586.4	455,062.5	456,535.1	499,337.6	532,101.3	496,572.2	516,761.1	530,634.3	503,729.6	545,683.3	528,155.6	507,140.1
IVA de Operaciones Internas	4,096,119.7	438,106.2	303,341.3	288,544.1	318,586.7	329,417.9	327,736.8	333,340.6	347,536.4	341,597.6	358,686.9	355,200.9	354,024.2
IVA de Importaciones	2,090,179.3	176,480.2	151,721.2	167,990.9	180,750.9	202,683.3	168,835.3	183,420.4	183,098.0	162,132.0	186,996.5	172,954.6	153,115.9
Impuesto a los Consumos	743,626.3	65,247.5	63,163.6	57,787.6	59,947.5	62,341.4	59,401.4	60,518.2	59,362.4	61,652.9	62,504.9	64,362.3	67,336.5
ICE de Operaciones Internas	568,694.8	47,971.1	46,777.7	43,387.3	45,276.9	46,837.7	46,800.8	46,150.2	47,998.5	47,721.1	46,502.2	50,611.9	52,659.5
ICE de Importaciones	174,931.5	17,276.5	16,386.0	14,400.3	14,670.6	15,503.6	12,600.6	14,368.0	11,363.9	13,931.9	16,002.7	13,750.4	14,677.0
Impuestos Fomento Ambiental	131,184.4	10,055.4	13,221.1	12,254.8	13,335.6	12,245.2	11,310.2	11,837.8	10,457.2	9,222.2	9,286.9	8,847.5	9,110.4
Impuesto Redimible Botellas Plásticas	2,922.0	1,451.2	1,470.8	1,131.3	1,405.4	1,615.7	1,399.4	1,477.0	1,566.2	1,340.5	1,146.1	1,226.6	1,145.0
Impuesto Ambiental Vehicular	20,354.5	8,604.1	11,750.3	11,123.5	11,930.2	10,629.6	9,910.9	10,360.8	8,890.9	7,881.7	8,140.8	7,620.9	7,965.5
Impuesto a los Vehículos Motori	213,989.2	18,346.6	21,451.5	21,394.2	22,468.3	20,140.9	18,130.0	19,123.8	16,457.8	14,285.1	14,717.3	13,734.9	13,738.9
Impuesto	196,993.5	17,531.9	20,264.4	20,146.3	20,957.8	18,683.1	16,744.6	17,449.7	14,901.8	12,867.0	13,159.4	12,203.0	12,084.3
I. Transf. dominio vehíc. usados	16,995.7	814.7	1,187.0	1,247.9	1,510.5	1,457.8	1,385.3	1,674.0	1,556.0	1,418.1	1,557.8	1,531.9	1,654.6
Impuesto a la Salida de Divisas	1,224,592.0	111,856.3	105,775.3	93,856.6	92,461.9	100,124.9	105,095.2	101,047.3	108,034.6	102,426.1	100,585.5	103,750.3	99,577.8
Imp. Activos en el Exterior	47,925.8	2,274.0	6,172.2	4,093.1	3,466.3	3,347.3	3,464.4	5,109.9	3,953.5	3,973.4	4,183.2	3,963.3	3,925.3
RISE	15,197.4	1,880.2	1,287.6	1,362.6	1,439.6	1,225.8	1,123.2	1,309.7	1,148.4	1,054.3	1,135.0	1,096.0	1,135.1
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	28,699.9	223.9	715.1	14,234.7	3,294.6	366.2	579.9	390.5	589.7	7,928.4	54.0	186.3	136.6
Tierras Rurales	5,936.6	928.2	177.4	165.8	169.1	113.3	388.7	319.6	223.9	197.3	289.1	278.2	2,686.0
Intereses por Mora Tributaria	159,401.5	9,571.1	3,631.1	4,926.5	7,763.8	5,754.5	3,937.4	48,153.4	7,321.1	3,321.9	5,339.0	6,208.8	53,472.8
Multas Tributarias Fiscales	62,684.2	5,258.0	4,168.0	4,963.6	6,127.2	6,542.1	5,315.2	6,296.2	5,721.3	4,507.8	4,547.7	4,887.6	4,349.5
Otros Ingresos	4,950.0	340.5	203.1	307.2	388.5	296.1	204,2	999.6	540.6	390.9	441.2	358.5	479.4

CONCEPTOS	TOTAL (1)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC
TOTAL BRUTO (3)	13,522,909.7	1,240,820.2	912,904.2	997,919.3	1,731,245.7	1,009,784.0	963,490.2	1,248,030.41	1,016,475.38	1,157,327.60	1,069,834.80	1,071,224.58	1,103,853.51
Notas de Crédito	204,535.5	26,426.4	11,080.5	12,557.7	18,576.2	16,194.2	15,577.2	19,089.33	14,136.20	19,024.53	18,681.56	14,048.02	19,143.66
Compensaciones	4,882.8	397.3	400.0	680.4	392.6	-	-	272.87	456.89	255.74	225.15	155.70	1,646.24
TOTAL NETO (5)	13,313,491.5	1,213,996.6	901,423.7	984,681.2	1,712,276.8	993,589.8	947,912.9	1,228,668.21	1,001,882.29	1,138,047.32	1,050,928.10	1,057,020.86	1,083,063.61
Devoluciones (2)	(303,325.7)	(29,220.2)	(16,736.7)	(17,584.3)	(17,825.9)	(32,730.8)	(30,530.2)	(20,052.16)	(26,328.07)	(30,944.72)	(33,503.91)	(21,336.88)	(26,531.77)
TOTAL EFECTIVO (4)	13,616,817.2	1,243,216.8	918,160.4	1,002,265.6	1,730,102.7	1,026,320.5	978,443.2	1,248,720.37	1,028,210.36	1,168,992.04	1,084,432.01	1,078,357.74	1,109,595.38
Impuesto a la Renta Recaudado	4,273,914.5	360,107.6	207,796.3	303,433.0	987,506.9	283,978.7	236,513.0	411,426.02	262,832.62	393,962.46	274,116.36	248,264.04	303,977.38
Impuesto al Valor Agregado	6,547,616.8	642,650.0	497,510.2	478,671.9	521,364.3	531,739.1	525,190.2	552,221.39	539,967.42	549,466.45	573,629.69	560,586.31	574,619.80
Impuesto a los Consumos Especiales	803,196.1	74,904.0	56,995.8	59,587.2	60,143.5	65,191.2	64,730.3	67,689.81	69,159.79	70,780.68	75,549.21	70,006.84	68,457.80
Impuesto Fomento Ambiental	137,536.7	10,224.6	14,722.1	12,508.4	12,487.8	13,041.9	12,465.5	12,173.52	10,899.27	11,027.16	10,397.33	8,897.86	8,691.27
Impuesto a los Vehículos Motorizados	228,434.9	17,893.5	26,167.7	21,842.7	22,662.4	21,360.1	20,016.0	20,077.74	17,155.99	17,565.43	16,203.20	13,855.42	13,634.69
Impuesto a la Salida de Divisas	1,259,689.8	121,778.2	99,183.5	94,289.2	97,385.4	91,298.9	97,403.8	109,327.71	110,599.42	97,571.44	110,377.68	121,040.98	109,433.67
Imp. Activos en el Exterior	43,652.1	4,326.6	2,854.4	4,937.8	3,399.9	3,778.2	3,707.4	3,358.78	3,292.90	3,336.25	3,431.94	3,581.30	3,646.76
RISE	19,564.4	2,345.0	1,920.8	1,731.5	1,674.4	1,598.0	1,468.5	1,485.32	1,413.43	1,474.45	1,693.92	1,289.85	1,469.17
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	58,251.9	244.9	221.3	14,133.6	4,698.3	135.6	314.8	245.50	311.94	7,600.06	212.71	30,076.04	57.10
Tierras Rurales	10,306.9	732.5	226.4	155.0	265.0	152.1	297.6	221.09	1,185.53	901.58	1,072.38	925.97	4,171.76
Intereses por Mora Tributaria	141,554.4	3,529.4	5,566.9	4,960.2	10,294.4	6,537.2	9,661.0	63,205.26	4,468.12	9,124.81	11,231.98	7,894.44	5,080.78
Multas Tributarias Fiscales	69,089.7	4,234.2	4,545.3	5,543.6	7,627.4	7,032.1	6,218.0	6,733.64	6,325.68	5,771.54	4,853.15	5,324.16	4,880.82
Otros Ingresos	24,009.0	246.1	449.8	471.5	593.1	477.4	457.2	554.58	598.24	409.74	1,662.43	6,614.52	11,474.38